

GACETA OFICIAL No 061
Julio de 2013

RAUL JIMÉNEZ GARCÍA
Director General
CORPOCALDAS

BERTHA CRUZ FORERO
Secretaria General

WILFORD RINCON ARANGO
Subdirector Planeacion y Sistemas

JORGE ENRIQUE VELASQUEZ YEPES
Subdirector Recursos Naturales

JAIME RAMÍREZ HENCKER
Subdirector Administrativo y Financiero

JHON JAIRO CHISCO LEGUIZAMON
Subdirector Infraestructura Ambiental

PATRICIA DEL PILAR RUIZ VERA
Jefe Control Interno

Secretaría General

Diseño, diagramación y formateo:
Luis Norberto Ramírez Marín
Técnico Subdirección Administrativa y
Financiera

Manizales, Julio de 2013

CONTENIDO

NOTA EDITORIAL	1
TRÁMITES INFRACCIONES	2
AUTOS DE INICIO	2
TRÁMITES DE PERMISOS	144
AUTOS DE INICIO	144
RESOLUCIONES	159
ACUERDOS	185

Presidente Santos resalta la calidad de las obras construidas por Corpocaldas

El martes 23 de abril, el presidente de la República, Juan Manuel Santos, realizó una visita de seguimiento a la obra de control torrencial construida sobre la quebrada Manizales, en el sector de Colombit.

El Primer Mandatario recordó los eventos ocurridos en el año 2011, por efecto del fenómeno de La Niña, que afectaron la zona industrial y la prestación del servicio de agua en la Capital Caldense.

Frente a la infraestructura, el Presidente puntualizó que la construcción ya fue probada con los flujos torrenciales ocurridos en el sector durante el último año. "El año pasado hubo una avalancha que venía con más fuerza que la de 2011, estas obras donde estamos nosotros hoy, fueron las responsables de que la avalancha no tuviera los efectos negativos que tuvimos anteriormente", puntualizó.

Por otra parte, Santos valoró la infraestructura con que cuenta actualmente Manizales para suministrar el servicio de agua a toda la población.

"Manizales puede decir que tiene dos acueductos, si uno falla el otro entra a operar y eso garantiza que los Manizalitas no van a tener problemas de agua hacia el futuro como lo tuvieron en el pasado reciente", concluyó el Presidente al recordar el desabastecimiento del líquido durante el 2011.

Sobre la obra de control torrencial

Los diseños constan de tres diques de retención de empalizadas a construir aguas arriba del sector de Colombit. Las estructuras, construidas con material del sitio, cuentan con un núcleo central de material compactado mecánicamente, recubierto con gaviones escalonados revestidos en concreto. En la base de la estructura un box para manejo de crecientes, con un periodo de retorno menor a 50 años.

El periodo de retorno de la construcción de control torrencial es de 200 años.

A la fecha, se encuentra terminado el segundo dique y el tercero se construyó en un 50%, aproximadamente.

Para terminar el tercer dique y construir el primero y demás obras a lo largo de la quebrada Manizales y la parte superior de la Cuenca, Corpocaldas, la Alcaldía de Manizales, la Gobernación de Caldas, gremios y clase dirigente están gestionando recursos ante el Gobierno Nacional.

TRÁMITES DE INFRACCIONES

AUTO No.241 Junio 4 de 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ ABELARDO URREA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.448.892, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ ABELARDO URREA PINEDA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 242 JUNIO 4 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ORIOL DE JESÚS RINCÓN ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.340.627, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor ORIOL DE JESÚS RINCÓN ORTIZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.243 JUNIO 4 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor RODRIGO CASTAÑO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.306.791, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor RODRIGO CASTAÑO VALENCIA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 244 JUNIO 4 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora CENEIDA LÓPEZ LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.728.455, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora CENEIDA LÓPEZ LONDOÑO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.245 JUNIO 4 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor SERVIO TULIO BEDOYA PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.395.156, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor SERVIO TULIO BEDOYA PALACIO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.246 JUNIO 4 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Eyicel Marín, Rogelio Antonio Escobar Hernandez, Juan Alberto Taborda Gaviria, María Adelina Escobar, Manuel Taborda Silva, Esediel y José Efraín Escobar Marín identificados con la cedula de ciudadanía números 25.107.710, 4.564.096; 4.379.324; 25.107.586; 75.059.863; 4.561.914 y 75060315 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Eyicel Marín, Rogelio Antonio Escobar Hernandez, Juan Alberto Taborda Gaviria, Maria Adelina Escobar, Manuel Taborda Silva, Esediel y José Efraín Escobar, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 247 JUNIO 4 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GERARDO ANTONIO GRAJALES CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.110.790, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor GERARDO ANTONIO GRAJALES CARDONA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 248 JUNIO 4 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ALBERTO DE JESÚS PALACIO RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.987.562, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor ALBERTO DE JESÚS PALACIO RINCÓN, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 249 JUNIO 4 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores JORGE IVAN OSORIO MORALES, OMAR OSORIO MORALES y las señoras LUZ DARY OSORIO MORALES y la señora MARÍA RUBIELA MORALES DE OSORIO, identificados con las cédulas de ciudadanía números 75.032.192, 75.032.715, 24.824.615, 24.819.818 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a los señores JORGE IVAN OSORIO MORALES, OMAR OSORIO MORALES y a las señoras LUZ DARY OSORIO MORALES y la señora MARÍA RUBIELA MORALES DE OSORIO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 250 JUNIO 4 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor DARIO LOAIZA HINCAPIÉ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.287.525, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor DARIO LOAIZA HINCAPIÉ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 251 JUNIO 4 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ROQUE ARICAPA GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.536.140, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor ROQUE ARICAPA GUTIÉRREZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.252 JUNIO 4 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores JOSE HUMBERTO JARAMILLO FRANCO y LUCENY ZULUAGA RAMIREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía número 75.001.924 y 24.758.689 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a los señores JOSE HUMBERTO JARAMILLO FRANCO y LUCENY ZULUAGA RAMIREZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 253 JUNIO 4 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor SILVIO TORO MOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.059.204, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor SILVIO TORO MOLANO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.254 JUNIO 4 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor RUBELIO SALAZAR TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.001.794, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor RUBELIO SALAZAR TORRES, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.255 JUNIO 4 DE 2014
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ALFREDO DE JESUS GALEANO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.313.803, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor ALFREDO DE JESUS GALEANO RAMIREZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.256 JUNIO 4 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora MARÍA MARLENY MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.210.343, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora MARÍA MARLENY MONTOYA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 257 JUNIO 4 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora MARÍA BERTALINA CARDONA DE RÚA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.822.105, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora MARÍA BERTALINA CARDONA DE RÚA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 258 JUNIO 4 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JAIME MEZA RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.226.024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JAIME MEZA RUIZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 259 JUNIO 4 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GODOFREDO CÁRDENAS OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.263.802, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor GODOFREDO CÁRDENAS OCHOA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 260 JUNIO 21 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores NELSON Y MARIO QUINTERO MUÑOZ, identificados con las cédulas de ciudadanía números 15.955.271 y 15.956.066 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a los señores NELSON Y MARIO QUINTERO MUÑOZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría

AUTO No. 261 JUNIO 4 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora GLORIA ESPERANZA GIRALDO RÍOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.326.594, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora GLORIA ESPERANZA GIRALDO RÍOS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 262 JUNIO 4 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor FERNANDO GIRALDO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.238.298, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor FERNANDO GIRALDO GARCÍA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 263 JUNIO 4 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora LUZ ALBA GONZÁLEZ DE MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.288.492, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora LUZ ALBA GONZÁLEZ DE MOLINA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 264 JUNIO 4 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora MARÍA NOHEMÍ IGLESIAS ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.851.763, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora MARÍA NOHEMÍ IGLESIAS ZAPATA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 265 JUNIO 4 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores ALVARO, FEDERICO, SERGIO, SANTIAGO, JUAN DIEGO ARCILA VIEIRA y las señoras LUZ PAULINA VIEIRA DE ARCILA y ANA MARÍA ARCILA VIEIRA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 70.092.274, 70.550.991, 70.555.238, 70.551.237, 70.876.811, 21.329.836 y 21.843.181 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a los señores ALVARO, FEDERICO, SERGIO, SANTIAGO, JUAN DIEGO ARCILA VIEIRA y a las señoras LUZ PAULINA VIEIRA DE ARCILA y ANA MARÍA ARCILA VIEIRA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 266 JUNIO 4 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor WILMER CALDERÓN ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.214.315, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor WILMER CALDERÓN ZULUAGA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.267 JUNIO 4 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora MARÍA SORANY AGUIRRE GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.757.580, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora MARÍA SORANY AGUIRRE GÓMEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 268 JUNIO 4 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Abelardo Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía número 15.910.805, la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad, que adelanta en el sector El Llano, del Municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de Concesión de aguas y vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales son necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Abelardo Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía número 15.910.805, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Abelardo Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía número 15.910.805, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad, que adelanta en el sector El Llano, del Municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Abelardo Ortiz, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.269 JUNIO 4 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor Helman Eduardo García González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.293.281, la suspensión temporal de actividades, para evitar que la explotación como se viene realizando continúe agravando la situación ambiental, hasta tanto el beneficiario de la Licencia Ambiental, elimine el dique construido al interior del cauce, implemente las medidas de manejo y restauración de las áreas intervenidas, las cuales deben responder a un estudio de detalle geomorfológico y biótico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio en contra del señor Helman Eduardo García González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.293.281, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto a la Secretaria de Gobierno Municipal de La Dorada, Caldas, con el fin de hacer efectiva la medida preventiva impuesta a Helman Eduardo García González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.293.281.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Helman Eduardo García González, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 270 JUNIO 4 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores José Eliécer, Carlos Eduardo, Elías, Dagoberto Gómez Ríos y las señoras Fanny y Ofelia Gómez Ríos, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.328.964, 4.317.837, 1.329.045, 4.480.548, 20.327.188 y 24.617.683 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a los señores José Eliécer, Carlos Eduardo, Elías, Dagoberto Gómez Ríos y a las señoras Fanny y Ofelia Gómez Ríos, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.271 JUNIO 5 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor BERNARDO DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.924.408, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor BERNARDO DAZA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.272 JUNIO 5 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Harold Botero Jaramillo y Claudia Patricia Arcila Rivera, identificados con cédulas de ciudadanía número 10.234.055 y 30.277.578 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Harold Botero Jaramillo y Claudia Patricia Arcila Rivera, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.273 JUNIO 5 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de José Inocencio Tapasco, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.381.377, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a José Inocencio Tapasco, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.274 JUNIO 5 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Luis Humberto Franco Loaiza, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.992.079, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Luis Humberto Franco Loaiza, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.275 JUNIO 5 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LEÓN BOTERO VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.194.335, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor LEÓN BOTERO VILLEGAS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.276 JUNIO 5 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor NOÉ DE JESÚS VELEZ CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.312.473, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor NOÉ DE JESÚS VELEZ CALDERÓN, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.277 JUNIO 5 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Dagoberto Antonio Sánchez Arteaga identificado con la cédula de ciudadanía número 10.290.429, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Dagoberto Antonio Sánchez Arteaga, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.278 JUNIO 5 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Fanny Patricia, Beatriz Elena y Adriana del Socorro Riativa Alarcón identificadas con las cédulas de ciudadanía número 24.827.878, 24.826.634 y 24.827.155, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Fanny Patricia, Beatriz Elena y Adriana del Socorro Riativa Alarcón, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.279 JUNIO 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JESUS MARÍA CANO RODAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.343.127, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JESUS MARÍA CANO RODAS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.280 JUNIO 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Carlos Alberto Mosquera López, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.050.846, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Carlos Alberto Mosquera López, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.281 JUNIO 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora OLGA HENAO DE RENDÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.096.282, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora OLGA HENAO DE RENDÓN, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.282 JUNIO 5 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor RUBIEL ANGEL MARÍN RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.601.046, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor RUBIEL ANGEL MARÍN RESTREPO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.283 JUNIO 5 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Adolfo Cuellar Vargas identificado con la cédula de ciudadanía número 14.213.017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Adolfo Cuellar Vargas, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.284 JUNIO 5 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora MARIA LIGIA MUÑOZ ARENAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.382.097, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora MARIA LIGIA MUÑOZ ARENAS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.285 JUNIO 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GERMÁN CORTÉS OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.595.823, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor GERMÁN CORTÉS OSPINA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.286 JUNIO 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de María Luz Dary Ríos Arias identificada con la cédula de ciudadanía número 24.367.857, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a María Luz Dary Ríos Arias, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.287 JUNIO 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Gildardo de Jesús Franco Ballesteros identificado con la cédula de ciudadanía número 75.047.754, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Gildardo de Jesús Franco Ballesteros, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.288 JUNIO 5 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor OTONIEL VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.600.234, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor OTONIEL VALENCIA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.289 JUNIO 5 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor CONRADO MONTOYA PUERTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.333.073, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor CONRADO MONTOYA PUERTA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.290 JUNIO 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor IVAN DARÍO BECERRA SEGURO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.456.124, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor IVAN DARÍO BECERRA SEGURO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.291 JUNIO 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de María Enoé Osorio de Quintana, Heriberto Antonio, Jaime Alberto, Antonio José, Viviana Andrea y María Deyanira Quintana Osorio, identificados con cédulas de ciudadanía número 29.804.006, 5.006.741, 9.921.125, 4.551.293, 1.088.282.371 y 25.079.524 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a María Enoé Osorio de Quintana, Heriberto Antonio, Jaime Alberto, Antonio José, Viviana Andrea y María Deyanira Quintana Osorio, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.291B JUNIO 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la SOCIEDAD INVERSIONES PAYSANDÚ LTDA identificado con el nit número 810006450-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la SOCIEDAD INVERSIONES PAYSANDÚ LTDA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.292 JUNIO 5 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Aracelly García de Franco identificada con la cédula de ciudadanía número 24.362.558, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora Aracelly García de Franco, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.293 JUNIO 5 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de José Gustavo Gómez Castaño identificado con la cédula de ciudadanía número 4.355.542, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a José Gustavo Gómez Castaño, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.294 JUNIO 5 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Hugo Aristizábal Corrales identificado con la cédula de ciudadanía número 15.899.442, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Hugo Aristizábal Corrales, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.295 JUNIO 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS FERNANDO TORO GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.452.857, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor LUIS FERNANDO TORO GUTIÉRREZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.296 JUNIO 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Gutierrez Duque Jaramillo y Cía S en C.A con Nit.890805963-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al representante legal de Gutierrez Duque Jaramillo y Cía S en C.A.o quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO:Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.297 JUNIO 5 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ, identificada con Nit No. 800141255-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al representante legal de la ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ o quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.298 JUNIO 5 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Agustín Bastos Cuartas identificado con la cédula de ciudadanía número 4.449.798, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Agustín Bastos Cuartas, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.299 JUNIO 6 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la COMERCIALIZADORA CHAMBERY LTDA identificada con el nit número 890806306-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la COMERCIALIZADORA CHAMBERY LTDA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.300 JUNIO 6 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor CESAR AUGUSTO ORTIZ BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.230.570, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor CESAR AUGUSTO ORTIZ BUITRAGO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.301 JUNIO 6 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora MARIA ORFILIA LOPEZ DE LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.302.296, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora MARIA ORFILIA LOPEZ DE LOPEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.302 JUNIO 6 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores Egidio y Camilo Giraldo Ospina y Duban Alberto Giraldo identificados con la cédula de ciudadanía número 4.567.276, 126.111.303 y 16.113.583 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a los señores Egidio y Camilo Giraldo Ospina y Duban Alberto Giraldo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.303 JUNIO 6 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor EDUARDO ANTONIO MENDEZ RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.083.705, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor EDUARDO ANTONIO MENDEZ RINCON, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.304 JUNIO 6 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor DAVID ALPIDIO TABARQUINO identificado con la cedula de ciudadanía número 9.911.199, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor DAVID ALPIDIO TABARQUINO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.305 JUNIO 6 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ ANCIZAR HERNANDEZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía número 16.113.186, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ ANCIZAR HERNÁNDEZ GARCIA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.306 JUNIO 6 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARACAS identificada con nit número 810006713-9, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARACAS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.307 JUNIO 6 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora LUPE EUGENIA LASERNA CANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.502, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora LUPE EUGENIA LASERNA CANO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.308 JUNIO 6 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora MARIA JANETH HENAO AGUDELO identificada con la cédula de ciudadanía número 31.476.662, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora MARIA JANETH HENAO AGUDELO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.309 JUNIO 6 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSE SALVADOR CARO CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.391.438, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSE SALVADOR CARO CASTAÑO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.310 JUNIO 6 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSE IRENEO GIRALDO URREA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.449.398, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSE IRENEO GIRALDO URREA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.311 JUNIO 6 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor MAURICIO GARCIA COCA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.554.582, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor MAURICIO GARCIA COCA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.312 JUNIO 6 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSE RAMIRO GARCIA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.032.770, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSE RAMIRO GARCIA TRUJILLO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.313 JUNIO 6 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores JORGE HENRY ORREGO HINCAPIE, GLORIA INES ORREGO HINCAPIE y ROMAN ORREGO TORO identificados con las cédulas de ciudadanía número 1.598.792, 24.620.533 y 1.281.695 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a los señores JORGE HENRY ORREGO HINCAPIE, GLORIA INES ORREGO HINCAPIE y ROMAN ORREGO TORO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.314 JUNIO 6 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSE ELIECER CASTAÑO CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.135.050, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSE ELIECER CASTAÑO CASTAÑO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.315 JUNIO 6 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JAIRO GONZALEZ CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.137.895, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JAIRO GONZALEZ CASTAÑO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.316 JUNIO 6 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de ECHEVERRY GOMEZ HERMANOS Y CIA LTDA, identificado con nit número 800056159-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al representante legal de ECHEVERRY GOMEZ HERMANOS Y CIA LTDA o quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.317 JUNIO 6 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor AGOBARDO HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.288.008, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor AGOBARDO HERNANDEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.318 JUNIO 6 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor IRLÁN LOAIZA BETANCUR, identificado con cedula de ciudadanía número 4.474.411, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor IRLÁN LOAIZA BETANCUR, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.319 JUNIO 6 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ANDRES ALBERTO LOPEZ ARANGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.062.799, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor ANDRES ALBERTO LOPEZ ARANGO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.320 JUNIO 6 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Eyicel Marín, Rogelio Antonio Escobar Hernandez, Juan Alberto Taborda Gaviria, María Adelina Escobar, Manuel Taborda Silva, Esediel y José Efraín Escobar Marín identificados con la cedula de ciudadanía números 25.107.710, 4.564.096; 4.379.324; 25.107.586; 75.059.863; 4.561.914 y 75060315 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Eyicel Marín, Rogelio Antonio Escobar Hernandez, Juan Alberto Taborda Gaviria, María Adelina Escobar, Manuel Taborda Silva, Esediel y José Efraín Escobar, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.321 JUNIO 6 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora INES CASTRO PELAEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 24.251.621, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora INES CASTRO PELAEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 322 JUNIO 6 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor CARLOS ARTURO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 4.446.203, la suspensión temporal de las actividades del molino Giraldo de su propiedad, que adelanta en el sector Antigua Plaza, del Municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos ambientales necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor CARLOS ARTURO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 4.446.203, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor CARLOS ARTURO GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número 4.446.203, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino Giraldo de su propiedad, que adelanta en el sector Antigua Plaza, del Municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor CARLOS ARTURO GIRALDO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.323 JUNIO 6 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar un proceso sancionatorio contra el señor JULIO CESAR SALGADO GALEANO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 75.071.082, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JULIO CESAR SALGADO GALEANO, en los términos del 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.325 JUNIO 7 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA UNA PERSONA JURIDICA A UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

La suscrita funcionaria de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular al presente proceso sancionatorio a la Administración del Condominio Villas de Acapulco reconocida por la resolución N°039 del 5 de marzo de 1999 de la alcaldía Municipal de Belalcazar, representada legalmente por Luis Fernando Arias Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía número 10.071.645, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio a nombre de la Administración del Condominio Villas de Acapulco reconocida por la resolución N°039 del 5 de marzo de 1999 de la alcaldía Municipal de Belalcazar, representada legalmente por Luis Fernando Arias Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía número 10.071.645.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Administración del Condominio Villas de Acapulco, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitaria - Secretaría General

AUTO No.327 JUNIO 11 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JESÚS MARÍA DURÁN HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.906.092, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JESÚS MARÍA DURÁN HOYOS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.328 JUNIO 11 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JAIME ALONSO CÁRDENAS URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.276.329, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JAIME ALONSO CÁRDENAS URIBE, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.329 JUNIO 11 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la sociedad AGRONUEVOMUNDO S.A, identificada con el nit número 900057035-8 y representada por el señor ROBERTO RIVAS SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía número 1.193.284, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la sociedad AGRONUEVOMUNDO S.A, cuyo representante legal es el señor ROBERTO RIVAS SALAZAR, o quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.330 JUNIO 11 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ROBINSON QUINTERO PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.579.785, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor ROBINSON QUINTERO PACHECO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.331 JUNIO 11 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARACAS identificada con nit número 810006713-9, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA MARACAS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.332 JUNIO 11 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor Helman Eduardo García González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.293.281, la suspensión temporal de actividades, para evitar que la explotación como se viene realizando continúe agravando la situación ambiental, hasta tanto el beneficiario de la Licencia Ambiental, elimine el dique construido al interior del cauce, implemente las medidas de manejo y restauración de las áreas intervenidas, las cuales deben responder a un estudio de detalle geomorfológico y biótico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar un proceso sancionatorio en contra del señor Helman Eduardo García González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.293.281, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto a la Secretaria de Gobierno Municipal de La Dorada, Caldas, con el fin de hacer efectiva la medida preventiva impuesta a Helman Eduardo García González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.293.281.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Helman Eduardo García González, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.333 JUNIO 11 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JUAN BAUTISTA TABARES GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.204.706, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JUAN BAUTISTA TABARES GIRALDO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.334 JUNIO 11 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ANTONIO JOSÉ SALAZAR GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.076.916, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor ANTONIO JOSÉ SALAZAR GUZMÁN, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.335 JUNIO 11 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor CARLOS ESPEJO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.354.305, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor CARLOS ESPEJO GONZÁLEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.336 JUNIO 11 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la CORPORACIÓN CÍVICA VECINOS DE SANTÁGUEDA, identificada con nit número 890806891-5 y representada por el señor CARLOS ALFREDO BALLESTEROS BUENO, identificado con cedula de ciudadanía número 15.431.884, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la CORPORACIÓN CÍVICA VECINOS DE SANTÁGUEDA, cuyo representante legal es el señor CARLOS ALFREDO BALLESTEROS BUENO, o quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.337 JUNIO 11 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora ROSA ANGÉLICA GÓMEZ DE RÍOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.446.328, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora ROSA ANGÉLICA GÓMEZ DE RÍOS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.338 JUNIO 11 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de TEJAR Y CIA S. EN C.A., identificada con con nit. número 810003856-1 y representada por la señora TERESA JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.252.029, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a TEJAR Y CIA S. EN C.A, cuya representante legal es la señora TERESA JARAMILLO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.339 JUNIO 11 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor FABIO RAMÓN OCAMPO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 758.708, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor FABIO RAMÓN OCAMPO AGUDELO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.340 JUNIO 11 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ DE JESÚS ALVAREZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.241.791, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ DE JESÚS ALVAREZ ROJAS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.341 JUNIO 11 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JUAN RAMÓN VALENCIA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.110.068, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JUAN RAMÓN VALENCIA VALENCIA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.342 JUNIO 11 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOEL BENAVIDES PORTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.257.474, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOEL BENAVIDES PORTILLA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.343 JUNIO 11 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ VICENTE LÓPEZ CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.449.938, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ VICENTE LÓPEZ CASTAÑO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.344 JUNIO 11 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GILBERTO SALAZAR VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.228.083, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor GILBERTO SALAZAR VÉLEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.345 JUNIO 11 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor HUMBERTO LOAIZA ÁLZATE y la señora MARÍA YORLADY PÉREZ CORTÉS, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.475.426 y 30.372.917 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor HUMBERTO LOAIZA ÁLZATE y a la señora MARÍA YORLADY PÉREZ CORTÉS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.346 JUNIO 11 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JORGE VIDAL BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.545.907, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JORGE VIDAL BOTERO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.347 JUNIO 11 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOAQUÍN ALFONSO PÉREZ URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.900.550, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOAQUÍN ALFONSO PÉREZ URIBE, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario

- Secretaría General -

AUTO No. 348 JUNIO 11 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones, RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Ramiro Antonio Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía número 15.335.712, la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad, que adelanta en el sector Guadualejo, del Municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas y vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales son necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Ramiro Antonio Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía número 15.335.712, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Ramiro Antonio Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía número 15.335.712, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad y que adelanta en el sector Guadualejo, del Municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Ramiro Antonio Álvarez, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 349 JUNIO 11 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones, RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Nelson Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía número 16.458.595, la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad, que adelanta en el sector La Quebrada, del Municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas y vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales son necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Nelson Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía número 16.458.595, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Nelson Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía número 16.458.595, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad y que adelanta en el sector La Quebrada, del Municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Nelson Ortiz, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 350 JUNIO 11 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor Jhon Edison Ordoñez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.058.228.066, la suspensión temporal de las actividades del molino Hérnico, que adelanta en el sector Puente de la Ermita, del Municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas y vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales son necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Jhon Edison Ordoñez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.058.228.066, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Jhon Edison Ordoñez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.058.228.066, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad y que adelanta en el sector Puente de la Ermita, del Municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Jhon Edison Ordoñez, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 351 JUNIO 11 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor Jorge Montoya, identificado con cédula de ciudadanía número 4.447.042, la suspensión temporal de las actividades del molino El Mango II, de su propiedad, que adelanta en el sector El Llano, del Municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas y vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales son necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Jorge Montoya, identificado con cédula de ciudadanía número 4.447.042, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Jorge Montoya, identificado con cédula de ciudadanía número 4.447.042, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino El Mango II de su propiedad y que adelanta en el sector El Llano, del Municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Jorge Montoya, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 352 JUNIO 11 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Norman de Jesús Gañan, identificado con cédula de ciudadanía número 15.928.345, la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad, que adelanta en el sector El Llano, del Municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas y vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales son necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Norman de Jesús Gañan, identificado con cédula de ciudadanía número 15.928.345, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Norman de Jesús Gañan, identificado con cédula de ciudadanía número 15.928.345, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad y que adelanta en el sector El Llano, del Municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Norman de Jesús Gañan, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.353 JUNIO 12 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor, Albeiro Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.447.053, la suspensión temporal de las actividades del molino Piedra Grande de su propiedad, que adelanta en el sector del Llano del municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas y vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales son necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Albeiro Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.447.053, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Albeiro Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.447.053, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino Piedra Grande de su propiedad, que adelanta en el sector del Llano del municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia a Albeiro Ortiz, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.354 JUNIO 11 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor, Freddy Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.106, la suspensión temporal de las actividades del molino Cascabel de su propiedad, que adelanta en el sector del Colombiano del municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas y vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales son necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Freddy Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.106, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Freddy Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.106, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino Cascabel de su propiedad, que adelanta en el sector del Colombiano del municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia a Freddy Gutiérrez, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 355 JUNIO 12 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor John Jairo Montes, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.932.528, la suspensión temporal de las actividades del molino Puente de La Ermita de su propiedad, que adelanta en el sector del Llano del municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas y vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales son necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de John Jairo Montes, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.932.528, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor John Jairo Montes, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.932.528, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino Puente de La Ermita de su propiedad, que adelanta en el sector del Llano del municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia a John Jairo Montes, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.356 JUNIO 12 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Orlando Antonio Mejía Álzate, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.925.114, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Orlando Antonio Mejía Álzate, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.357 JUNIO 12 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Víctor Necty Franco Cortes identificado con la cédula de ciudadanía número 1.305.208, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Víctor Necty Franco Cortes, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.358 JUNIO 12 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Iván Cardona Meza identificado con la cédula de ciudadanía número 1.302.569, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Iván Cardona Meza, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.359 JUNIO 12 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Marco Tulio Agúdelo Medina identificado con la cédula de ciudadanía número 4.341.954, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Marco Tulio Agúdelo Medina, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.360 JUNIO 12 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Luis Eduardo Tangarife Ríos identificado con la cédula de ciudadanía número 10.222.573, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Luis Eduardo Tangarife Ríos, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.361 JUNIO 12 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de José Jahir Morales Salazar, Elizabeth Morales Salazar y José Alberto Morales Grisales identificados con las cédulas de ciudadanía número 4.414.671, 24.336.809 y 10.226.087, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a José Jahir Morales Salazar, Elizabeth Morales Salazar y Jose Alberto Morales Grisales, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.362 JUNIO 12 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de María Jovita García identificada con la cédula de ciudadanía número 25.126.428, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a María Jovita García, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.363 JUNIO 12 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Alberto Ruiz Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía número 4.565.847, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Alberto Ruiz Giraldo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.364 JUNIO 12 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Benjamín García Tabares identificado con la cédula de ciudadanía número 4.594.606, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Benjamín García Tabares, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.365 JUNIO 12 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Javier de Jesús Arias Pavas identificado con la cédula de ciudadanía número 1.396.100, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Javier de Jesús Arias Pavas, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.366 JUNIO 12 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Luz Dary Marín identificada con la cédula de ciudadanía número 24.724.387, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Luz Dary Marín, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.367 JUNIO 12 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Lisandro Javier Peña Osorio identificado con la cédula de ciudadanía número 79.057.434, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Lisandro Javier Peña Osorio, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.368 JUNIO 12 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Daniel Felipe Bermúdez Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía número 1.420.577, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Daniel Felipe Bermúdez Giraldo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.369 JUNIO 12 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de María Solangel Gutiérrez Herrera identificada con la cédula de ciudadanía número 31.134.908, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a María Solangel Gutiérrez Herrera, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.370 JUNIO 12 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Rodrigo Marín Morales identificado con la cédula de ciudadanía número 10.213.919, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Rodrigo Marín Morales, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.371 JUNIO 12 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Roberto Otálvaro Tabares identificado con la cédula de ciudadanía número 4.338.036, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Roberto Otálvaro Tabares, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.372 JUNIO 12 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de María Leticia, Ana María, María Eugenia, Mario Duván y Fabiano Posada Vargas identificados con las cédulas de ciudadanía 24.623.064, 24.623.693, 24.622.316, 15.909.021 y 15.905.319, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a María Leticia, Ana María, María Eugenia, Mario Duván y Fabiano Posada Vargas, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.373 JUNIO 12 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Alberto Cadavid Estrada identificado con la cédula de ciudadanía número 71.591.055, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Alberto Cadavid Estrada, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULOTERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.374 JUNIO 12 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la señora Fabiola Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.213.649, la suspensión temporal de las actividades del molino Franyury de su propiedad, que adelanta en el sector de la entrada del municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de emisiones atmosféricas y vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales son necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora Fabiola Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.213.649, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta a la señora Fabiola Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.213.649, consistente en la suspensión temporal de las actividades del Molino Franyury de su propiedad, que adelanta en el sector del llano del municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia a Fabiola Cardona, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.375 JUNIO 12 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor José Manuel Gil Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.814, la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad, que adelanta en el sector del Llano del municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas y vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales son necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de José Manuel Gil Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.814, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor José Manuel Gil Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.814, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad, que adelanta en el sector del Llano del municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia a José Manuel Gil Castro, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.376 JUNIO 13 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procesos sancionatorios en contra de los señores MARÍA OLIVA PIEDRAHITA ARANGO, RUPERTO, MARY LUZ, MARÍA LUCELLY, HERNANDO DE JESÚS, FRANCISCO JAVIER, LUZ ESTELLA, MARÍA EDILIA, LIGIA INÉS y RAMIRO ANTONIO ARRUBLA PIEDRAHITA identificados con las cédulas de ciudadanía números 21.673.207, 33.993.003, 33.993.621, 3.381.579, 15.529.886, 43.281.228, 43.281.263, 43.286.063 y 15.529.201 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a los señores MARÍA OLIVA PIEDRAHITA ARANGO, RUPERTO, MARY LUZ, MARÍA LUCELLY, HERNANDO DE JESÚS, FRANCISCO JAVIER, LUZ ESTELLA, MARÍA EDILIA, LIGIA INÉS y RAMIRO ANTONIO ARRUBLA PIEDRAHITA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.377 JUNIO 13 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO BONITO - EL PALO, identificado con el nit número 810003162-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO ALTO BONITO - EL PALO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.378 JUNIO 13 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
a suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor DARIO VELASQUEZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.110.502, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor DARIO VELASQUEZ RUIZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.379 JUNIO 13 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del CENTRO REEDUCATIVO LA LINDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (CIUDADELA LOS ZAGALES), representado legalmente por el señor FRAY SALVADOR MORALES GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía número 3.363.968, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al CENTRO REEDUCATIVO LA LINDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (CIUDADELA LOS ZAGALES), representado legalmente por el señor FRAY SALVADOR MORALES GIRALDO o por quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.380 JUNIO 13 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procesos sancionatorios en contra de los señores JOSÉ HORACIO RÍOS SÁNCHEZ y MARÍA ARACELLY RÍOS SÁNCHEZ identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.336.417 y 24.863.755 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a los señores JOSÉ HORACIO RÍOS SÁNCHEZ y MARÍA ARACELLY RÍOS SÁNCHEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.381 JUNIO 13 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor SAMUEL DE JESUS BOTERO BUENO identificado con la cédula de ciudadanía números 15.921.475, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor SAMUEL DE JESUS BOTERO BUENO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.382 JUNIO 13 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS EMILIO LONDOÑO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía números 15.957.121, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor LUIS EMILIO LONDOÑO GARCIA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.383 JUNIO 13 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ABRAHAM DE JESÚS HINCAPIÉ GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.555.653, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor ABRAHAM DE JESÚS HINCAPIÉ GALVIS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.384 JUNIO 13 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSE JOAQUIN FRANCO SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía números 16.052.066, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSE JOAQUIN FRANCO SALAZAR, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.385 JUNIO 13 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GILDARDO VELASQUEZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía números 70.086.540, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor GILDARDO VELASQUEZ TORRES, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.386 JUNIO 13 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor DIEGO ANTONIO MARIN CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.390.945, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor DIEGO ANTONIO MARIN CARDONA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.387 JUNIO 13 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor RUBEN DANILO BEDOYA MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía número 4.601.424, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor RUBEN DANILO BEDOYA MEDINA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 388 JUNIO 13 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor ALEXANDER ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1033337101, la suspensión temporal de las actividades del molino Montaje Cascajero de su propiedad, que adelanta en el sector Cascajero, del Municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión y de vertimientos que se requiere para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar procesos sancionatorios en contra del señor ALEXANDER ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1033337101, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor ALEXANDER ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1033337101, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino Montaje Cascajero de su propiedad, que adelanta en el sector Cascajero, del Municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor ALEXANDER ARIAS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 389 JUNIO 13 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor DUVAN ALBERTO VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1060588313, la suspensión temporal de las actividades del montaje (tina de cianuración) de su propiedad, que adelanta en el sector el Llano contiguo al molino Picapiedra, del Municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del montaje, y se obtengan los permisos ambientales necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor DUVAN ALBERTO VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1060588313, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor DUVAN ALBERTO VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1060588313, consistente en la suspensión temporal de las actividades del montaje (tina de cianuración) de su propiedad, que adelanta en el sector el Llano contiguo al molino Picapiedra, del Municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor DUVAN ALBERTO VELASQUEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 390 JUNIO 13 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor JOSÉ ANTONIO TABIMA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.098, la suspensión temporal de las actividades del molino "El Mango III" de su propiedad, que adelanta en el sector el Puente – el Llano, del Municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos ambientales necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ ANTONIO TABIMA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.098, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor JOSÉ ANTONIO TABIMA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.098, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino "El mango III" de su propiedad, que adelanta en el sector el Puente – el Llano, del Municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ ANTONIO TABIMA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 391 JUNIO 13 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor OSCAR FERNANDO ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.631, la suspensión temporal de las actividades del molino " El Negro" de su propiedad, que adelanta en el sector el Colombiano, del Municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan el permiso de vertimientos necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor OSCAR FERNANDO ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.631, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor OSCAR FERNANDO ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.631, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino El Negro, de su propiedad, que adelanta en el sector el Colombiano, del Municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor OSCAR FERNANDO ARDILA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.392 JUNIO 13 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora DIOSELINA AGUDELO DE CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.755.020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora DIOSELINA AGUDELO DE CORREA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 393 JUNIO 13 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor BENJAMIN RENDON MORENO identificado con la cédula de ciudadanía número 75.038.437, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor BENJAMIN RENDON MORENO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.394 JUNIO 13 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora CARMEN ALEIDA CARDONA BARCO identificada con la cédula de ciudadanía número 25.211.628, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora CARMEN ALEIDA CARDONA BARCO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.395 JUNIO 13 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ GODOFREDO TAMAYO FRANCO identificado con la cédula de ciudadanía número 15.955.092, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ GODOFREDO TAMAYO FRANCO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.396 JUNIO 13 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor NELSON LOPEZ LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 75.002.627, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor NELSON LOPEZ LOPEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.397 JUNIO 13 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor BERTULFO TRUJILLO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 4.594.664, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor BERTULFO TRUJILLO RAMIREZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.398
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS CARLOS RIOS TABIMA identificado con la cédula de ciudadanía número 4.592.949, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor LUIS CARLOS RIOS TABIMA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.399 JUNIO 13 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor SALVADOR JULIO AGUDELO MILLAN identificado con la cédula de ciudadanía número 2.557.577, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor SALVADOR JULIO AGUDELO MILLAN, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.400 JUNIO 13 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procesos sancionatorios en contra de los señores SERGIO ANTONIO HENAO FLÓREZ y ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ TABORDA identificados con las cédulas de ciudadanía números 15.526.010 y 21.464.141 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a los señores SERGIO ANTONIO HENAO FLÓREZ y ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ TABORDA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.401 JUNIO 13 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS CARLOS REINOSA BEDOYA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.220.059, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor LUIS CARLOS REINOSA BEDOYA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.402 JUNIO 13 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor SAUL DE JESUS RUDAS GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía número 4.364.714, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor SAUL DE JESUS RUDAS GIRALDO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.403 JUNIO 14 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Luz Dary Ospina Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía número 25.126.452, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora Luz Dary Ospina Jaramillo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.404 JUNIO 14 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de José Raúl Rincón Arias identificado con la cédula de ciudadanía número 1.395.152, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a José Raúl Rincón Arias, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.405 JUNIO 14 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Ligia García Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía número 25.126.356, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Ligia García Hoyos, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.406 JUNIO 14 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Luis Gonzaga Rodríguez Montoya identificado con la cédula de ciudadanía número 4.566.814, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Luis Gonzaga Rodríguez Montoya, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.407 JUNIO 14 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de María Cenelia López Hincapié identificado con la cédula de ciudadanía número 25.127.960, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a María Cenelia López Hincapié, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.408 JUNIO 14 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de José Albeiro Cardona Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía número 16.113.268, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a José Albeiro Cardona Acevedo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.409 JUNIO 14 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Fabio Hincapié Bedoya identificado con la cédula de ciudadanía número 10.224.951, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Fabio Hincapié Bedoya, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.410 JUNIO 14 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de José Eliud Bedoya Restrepo identificado con la cédula de ciudadanía número 18.511.026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a José Eliud Bedoya Restrepo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.411 JUNIO 14 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Jesús Antonio Raigoza Ospina identificado con la cédula de ciudadanía número 79.340.239, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Jesús Antonio Raigoza Ospina, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.412 JUNIO 14 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Pedro Nel López identificado con la cédula de ciudadanía número 14.182.584, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Pedro Nel López, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.413 JUNIO 14 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Jaime Antonio Henao Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía número 4.413.488, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Jaime Antonio Henao Giraldo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.414 JUNIO 14 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Rafael Muñoz Marín identificado con la cédula de ciudadanía número 1.305.961, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Rafael Muñoz Marín, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.415 JUNIO 14 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de María Roselia Idárraga Rojas identificado con la cédula de ciudadanía número 41.477.174, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a María Roselia Idárraga Rojas, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.416 JUNIO 14 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de José Alirio Ospina Patiño identificado con la cédula de ciudadanía número 80.428.486, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a José Alirio Ospina Patiño, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.417 JUNIO 14 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de José Antonio Osorio Mejía identificado con la cédula de ciudadanía número 4.449.545, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a José Antonio Osorio Mejía, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.418 JUNIO 14 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Lilia Posada de Arboleda identificada con la cédula de ciudadanía número 24.820.873, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Lilia Posada de Arboleda, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.419 JUNIO 14 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Mariela Gallego Arenas identificada con la cédula de ciudadanía número 25.079.713, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Mariela Gallego Arenas, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.420 JUNIO 14 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Ramón Antonio Escobar Yopez identificado con la cédula de ciudadanía número 1.299.803, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Ramón Antonio Escobar Yopez, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.421 JUNIO 14 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Javier Valencia Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía número 1.334.497, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Javier Valencia Rodríguez, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.422 JUNIO 14 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Guillermo León Jaramillo Vélez identificado con la cédula de ciudadanía número 98.450.929, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Guillermo León Jaramillo Vélez, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.423 JUNIO 14 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor Luis Carlos Morales identificado con cédula de ciudadanía número 4.446.278, la suspensión de la actividad que adelanta en el molino identificado como "El Aguacate", ubicado en la vereda Echandía del municipio de Marmato Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino y se obtengan los permisos de concesión de aguas y de vertimientos que se requieren para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Luis Carlos Morales identificado con cédula de ciudadanía número 4.446.278, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Luis Carlos Morales identificado con cédula de ciudadanía número 4.446.278, consistente en la suspensión temporal de la actividad que adelanta en el molino "El Aguacate" ubicado en la vereda Echandía, a un costado de la vía que conduce a Marmato.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Luis Carlos Morales, en los términos del artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.424 JUNIO 14 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones****RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor Mauricio Castro identificado con cédula de ciudadanía número 4.446.438 y otros, la suspensión temporal de la actividad de beneficio de material que adelanta en el molino identificado como El Puente, ubicado en el sector El Llano del municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino y se obtengan los permisos de concesiones y vertimientos.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Mauricio Castro identificado con cédula de ciudadanía número 4.446.438, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Mauricio Castro identificado con cédula de ciudadanía número 4.446.438, consistente en la suspensión temporal de la actividad que adelanta en el molino El Puente, ubicado en el sector de El Llano del municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Mauricio Castro, en los términos del artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.425 JUNIO 14 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Raúl Gutiérrez Amaya identificado con cédula de ciudadanía número 16.234.074, la suspensión temporal de la actividad que adelanta en el molino "El 200", ubicado sobre la vía de entrada al municipio de Marmato Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino "El 200" y se obtengan los permisos ambientales para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Raúl Gutiérrez Amaya identificado con cédula de ciudadanía número 16.234.074, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Raúl Gutiérrez Amaya identificado con cédula de ciudadanía número 16.234.074, consistente en la suspensión temporal de la actividad que adelanta en el molino "El 200" ubicado en la vía de entrada al municipio de Marmato.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Raúl Gutiérrez Amaya, en los términos del artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.426 JUNIO 14 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Lino Antonio Tabima identificado con cédula de ciudadanía número 4.810.144, la suspensión temporal de la actividad de beneficio de oro que adelanta en el molino identificado como "Oro Estudio", ubicado en la vereda Echandía del municipio de Marmato Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino y se obtengan los permisos ambientales para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Lino Antonio Tabima identificado con cédula de ciudadanía número 4.810.144, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Lino Antonio Tabima identificado con cédula de ciudadanía número 4.810.144, consistente en la suspensión temporal de la actividad que adelanta en el molino "Oro Estudio" ubicado en el sector El Llano – La Quebrada, Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Lino Antonio Tabima, en los términos del en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.427 JUNIO 14 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor FRANCISCO JAVIER MARÍN SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.390.977, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor FRANCISCO JAVIER MARÍN SALAZAR, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.428 JUNIO 14 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Fabio Uribe Botero identificado con la cédula de ciudadanía número 1.210.754, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Fabio Uribe Botero, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.429 JUNIO 14 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Ángel María Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía número 2.263.931, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Ángel María Sánchez, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.430

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la sociedad HURTADO ARANGO ORDOÑEZ LTDA, representada por el señor DARÍO ORREGO ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía número 3.670.163 o quien haga sus veces, la suspensión temporal de las actividades de explotación y beneficio de oro de filón, que desarrolla en la Mina el Progreso (Minas La Cascada y Farallones), ubicadas en el sector de Maltería jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, hasta tanto el beneficiario de la Licencia Ambiental, implemente las medidas de manejo, así como la adecuación y mantenimiento de los tanques desarenadores, las cuales deben responder al diseño y funcionamiento planteado en el Estudio de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar el proceso sancionatorio a nombre de la sociedad HURTADO ARANGO ORDOÑEZ LTDA, representada por el señor DARÍO ORREGO ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía número 3.670.163 o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Formular cargos en contra de la sociedad HURTADO ARANGO ORDOÑEZ LTDA, representada por el señor DARÍO ORREGO ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía número 3.670.163 o quien haga sus veces, por la presunta infracción de los artículos 138, 146 y 204 del Decreto 2811 de 1974; artículo 211 y el numeral 1 del artículo 238 del Decreto 1541 de 1978 y el artículo segundo de la Resolución 4607 de 1999 proferida por CORPOCALDAS.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al señor DARÍO ORREGO ARENAS o quien haga las veces de representante legal de la sociedad HURTADO ARANGO ORDOÑEZ LTDA, en los términos del artículo 24, inciso 10 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno

Municipal de Manizales, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta a la sociedad HURTADO ARANGO ORDOÑEZ LTDA, representada por el señor DARÍO ORREGO ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía número 3.670.163 o quien haga sus veces, consistente en la suspensión temporal de las actividades de explotación y beneficio de oro de filón, que desarrolla en la Mina el Progreso (Minas La Cascada y Farallones), ubicadas en el sector de Maltería jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.431 JUNIO 17 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ RUBIEL CANO DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.561.119, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ RUBIEL CANO DUQUE, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.432 JUNIO 17 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Moisés Trejos Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía 15.912.458, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Moisés Trejos Aguirre, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.433 JUNIO 17 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Jaime Eduardo Escobar González identificado con la cédula de ciudadanía número 10.125.669, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Jaime Eduardo Escobar González, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.434 JUNIO 17 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor HERNÁN DE JESÚS GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.291, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor HERNÁN DE JESÚS GARCÍA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.435 JUNIO 17 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JULIO RAMÓN RIVERA PINILLA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.202.269, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JULIO RAMÓN RIVERA PINILLA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.436 JUNIO 17 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Octavio Salazar Mejía identificado con la cédula de ciudadanía número 15.956.639, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Octavio Salazar Mejía, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.437 JUNIO 17 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS ROBLEDO PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.213.148, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor LUIS ROBLEDO PALACIO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.438 JUNIO 17 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de María Alejandra Gutierrez Quintero, Lindelia Quintero Suárez y Ángela María Gutiérrez Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.799.113, 25.108.714 y TI 17357, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a María Alejandra Gutierrez Quintero, Lindelia Quintero Suárez y Ángela María Gutiérrez Quintero, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.439 JUNIO 17 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LA CRISTALINA Y LA GREGORITA, identificada con NIT 800.171.662-0, representada legalmente por Fernando Gálvez o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS DE LA CRISTALINA Y LA GREGORITA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.440 JUNIO 17 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Fernel Corrales Parra identificado con la cédula de ciudadanía número 75.039.694, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Fernel Corrales Parra, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.441 JUNIO 17 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Luis Octavio Morales Loaiza identificado con la cédula de ciudadanía número 4.354.987, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Luis Octavio Morales Loaiza, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.442 JUNIO 17 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la Junta de Acción Comunal Vereda Buenos Aires, representada por Nelson Amaya Cardona identificado con la cédula de ciudadanía número 75.032.630, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al representante legal de la Junta de Acción Comunal Vereda Buenos Aires, señor Nelson Amaya Cardona o quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.443 JUNIO 17 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor CARLOS AURELIO RENDÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.557.673, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor CARLOS AURELIO RENDÓN, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.444 JUNIO 17 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JAIRO ZULUAGA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.055.407, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JAIRO ZULUAGA GIRALDO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.445 JUNIO 17 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.329.786, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.446 JUNIO 17 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora BLANCA ALICIA ARCILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.076.765, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora BLANCA ALICIA ARCILA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.447 JUNIO 17 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora DANERY TABORDA SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 25.108.760, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora DANERY TABORDA SILVA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.448 JUNIO 17 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GUSTAVO GÓNGORA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.418.490, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor GUSTAVO GÓNGORA RODRÍGUEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.449 JUNIO 17 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JHON JAIRO GONZÁLES AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.047.880, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JHON JAIRO GONZÁLES AGUIRRE, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.450 JUNIO 17 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Orlando Ramírez identificado con cédula de ciudadanía número 15.915.366, la suspensión temporal de la actividad que adelanta en el molino "Llano Grande II", ubicado en la vereda Llano Grande del municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino y se obtengan la concesión de aguas y el permiso de vertimientos necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Orlando Ramírez identificado con cédula de ciudadanía número 15.915.366, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Orlando Ramírez identificado con cédula de ciudadanía número 15.915.366, consistente en la suspensión temporal de la actividad que adelanta en el molino "Llano Grande II" ubicado en la vereda Llano Grande del municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Orlando Ramírez, en los términos del artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.451 JUNIO 17 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Fader Osorio identificado con cédula de ciudadanía número 15.926.521, la suspensión temporal de la actividad que adelanta en el molino "La Esperanza", ubicado en sector la "Llorona", sobre la quebrada con el mismo nombre del municipio de Marmato Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino y se obtengan la concesión de aguas y el permiso de vertimientos necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Fader Osorio, identificado con cédula de ciudadanía número 15.926.521, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Fader Osorio, identificado con cédula de ciudadanía número 15.926.521, consistente en la suspensión temporal de la actividad que adelanta en el molino "La Esperanza" ubicado en el sector "la Llorona" sobre la quebrada del mismo nombre, del municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Fader Osorio, en los términos del artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.452 JUNIO 17 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente las actividades generadoras de olores ofensivos, tales como: sacrificio de animales, almacenamiento de rumen y acopio de animales en la sección de corrales de la CENTRAL DE SACRIFICIO MANIZALES S.A - FRIGOCENTRO S.A., NIT – 0890806225-1, localizada en la Avenida Kevin Ángel, de la ciudad de Manizales, hasta tanto cuente con los sistemas y las medidas necesarias de estricto cumplimiento para controlar los olores ofensivos provenientes de dichas actividades, verificados previamente por parte de funcionarios de CORPOCALDAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Previa la ejecución de la medida preventiva establecida en el artículo anterior, se deberá informar a la CENTRAL DE SACRIFICIO MANIZALES S.A - FRIGOCENTRO S.A., de la ejecución de la misma, con el fin de otorgar un máximo de tres días calendario para que se realice la evacuación de bovinos y porcinos y evitar la muerte de los individuos por inanición.

ARTÍCULO TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Manizales, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta a la Central de Sacrificio FRIGOCENTRO S.A., localizada en la Avenida Kevin Ángel, de la ciudad de Manizales, consistente en la suspensión temporal de las actividades generadoras de olores ofensivos, tales como: sacrificio de animales, almacenamiento de rumen y acopio de animales en la sección de corrales de la mencionada empresa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al gerente de la CENTRAL DE SACRIFICIO MANIZALES S.A - FRIGOCENTRO S.A., o quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.453 JUNIO 17 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor PEDRO PABLO LÓPEZ ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.219.677, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor PEDRO PABLO LÓPEZ ACEVEDO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.455 JUNIO 18 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora MIRYAM OCAMPO FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.817.094, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora MIRYAM OCAMPO FRANCO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.456 JUNIO 18 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor MARCO AURELIO NICÁN CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.212.915, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor MARCO AURELIO NICÁN CASTAÑEDA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.457 JUNIO 18 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora SORALBA HURTADO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.718.533, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora SORALBA HURTADO TORRES, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.458 JUNIO 18 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora LEYDI JOANNA OROZCO DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.030.759, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora LEYDI JOANNA OROZCO DUQUE, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.459 JUNIO 18 DE 2013
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ RAMIRO MUÑOZ CASTAÑO y la señora CARMELITA ÁLVAREZ GIRALDO, identificados con las cédulas de ciudadanía números 16.112.189 y 24.718.461 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ RAMIRO MUÑOZ CASTAÑO y a la señora CARMELITA ÁLVAREZ GIRALDO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.460 JUNIO 18 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora MARÍA OFELIA MEDINA DE MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.429.943, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora MARÍA OFELIA MEDINA DE MORALES, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.461 JUNIO 18 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor HERNANDO RESTREPO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.474.301, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor HERNANDO RESTREPO SÁNCHEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.462 JUNIO 18 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora GLORIA LUZ JARAMILLO ESTRADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.395.721, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora GLORIA LUZ JARAMILLO ESTRADA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.463 JUNIO 18 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor MILLER ANTONIO TORO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.990.877, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor MILLER ANTONIO TORO MUÑOZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.464 JUNIO 18 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GILBERTO MURCIA AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.112.820, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor GILBERTO MURCIA AGUIRRE, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.465 JUNIO 18 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JULIO ERNESTO MURCIA LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.398.178, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JULIO ERNESTO MURCIA LONDOÑO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.466 JUNIO 18 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor SIMEON PICO ALGECIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.365.723, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor SIMEON PICO ALGECIRA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.467 JUNIO 18 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de RAMIRO OSORIO PELÁEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 18.593.098, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a RAMIRO OSORIO PELÁEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.468 JUNIO 18 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora ACENETH GIRALDO OSPINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.061.002, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora ACENETH GIRALDO OSPINA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.469 JUNIO 18 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ SEHIR CANO MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.387.918, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ SEHIR CANO MURILLO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.470 JUNIO 18 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de MADERAS DE ORIENTE S.A, identificada con nit. número 890803008-4, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a MADERAS DE ORIENTE S.A, y a su representante legal o quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.471 JUNIO 18 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ELIDER DE JESÚS ÁLVAREZ MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.343.199, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor ELIDER DE JESÚS ÁLVAREZ MEJÍA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.472 JUNIO 18 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOAQUÍN ELÍAS RESTREPO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.566.750, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOAQUÍN ELÍAS RESTREPO ORTIZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.473 JUNIO 18 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JULIÁN ORLANDO SERNA NARANJO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.144.492, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JULIÁN ORLANDO SERNA NARANJO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.474 JUNIO 18 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora ANA ELVIA GONZÁLEZ DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.289.906, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora ANA ELVIA GONZÁLEZ DURÁN, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario- Secretaría General

AUTO No.475 JUNIO 18 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores HÉCTOR FABIO y LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA, y de la señora GLORIA ESPERANZA RESTREPO VALENCIA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 75.037.863, 75.038.639, 24.390.371 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a los señores HÉCTOR FABIO y LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA y a la señora GLORIA ESPERANZA RESTREPO VALENCIA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.476 JUNIO 18 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la SOCIEDAD COLGAS DE OCCIDENTE S.A E.S.P, identificada con nit. número 890310688-6, y de su representante legal, señor FERNANDO GOYENECHÉ SÁNCHEZ o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la SOCIEDAD COLGAS DE OCCIDENTE S.A E.S.P y a su representante legal, señor FERNANDO GOYENECHÉ SÁNCHEZ o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 477 JUNIO 18 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones, RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor Germán Rodas, identificado con cédula de ciudadanía número 15.930.998, la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad, que adelanta en la vereda Manzanillal, del Municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas y vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales son necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Germán Rodas, identificado con cédula de ciudadanía número 15.930.998, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comisionar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Germán Rodas, identificado con cédula de ciudadanía número 15.930.998, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad, que adelanta en la vereda Manzanillal, del Municipio de Marmato, Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Germán Rodas, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 478 JUNIO 18 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones, RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Ramiro Antonio Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía número 15.335.712, la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad, que adelanta en el sector Guadualejo, del Municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas y vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales son necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Ramiro Antonio Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía número 15.335.712, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Ramiro Antonio Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía número 15.335.712, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad y que adelanta en el sector Guadualejo, del Municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Ramiro Antonio Álvarez, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.482 JUNIO 19 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procesos sancionatorios en contra de los señores YOLANDA SÁNCHEZ CONDE y ALIRIO FERREIRA ROMERO, identificados con las cedula de ciudadanía número 42.067.723 y 14.256.067 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a los señores YOLANDA SÁNCHEZ CONDE y ALIRIO FERREIRA ROMERO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.483 JUNIO 19 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS MIRAFLORES, VILLARAZO Y RIOCLARO, representada legalmente por el señor Omar Antonio Osorio A., identificado con la cédula de ciudadanía número 15.896.589, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS COLECTIVOS MIRAFLORES, VILLARAZO Y RIOCLARO, representada legalmente por el señor Omar Antonio Osorio A., identificado con la cédula de ciudadanía número 15.896.589, o por quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.484 JUNIO 19 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de L ISAZA Y CIA S EN C., identificada con el nit número 811002854-4, representada legalmente por el señor Gustavo Iván Botero Botero identificado con la cedula de ciudadanía numero 70.041.173, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a L ISAZA Y CIA S EN C., identificado con el nit número 811002854-4, representada legalmente por el señor Gustavo Iván Botero Botero identificado con la cedula de ciudadanía numero 70.041.173, o por quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.485 JUNIO 19 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ IGNACIO CANAVAL SÁNCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 15.927.378, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ IGNACIO CANAVAL SÁNCHEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.486 JUNIO 19 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor OSCAR JHON RIOS OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.046.203, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor OSCAR JHON RIOS OSORIO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.487 JUNIO 19 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procesos sancionatorios en contra de los señores JAVIER PARRA MORENO y MARÍA CRISTINA BERNAL DE PARRA, identificados con las cédulas de ciudadanía números 10.055.313 y 24.940.665 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a los señores JAVIER PARRA MORENO y MARÍA CRISTINA BERNAL DE PARRA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.488 JUNIO 19 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor HÉCTOR FABIO PÉREZ VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.561.136, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor HÉCTOR FABIO PÉREZ VÁSQUEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.489 JUNIO 19 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la sociedad JOSÉ D (LOLO) GÓMEZ MEJÍA E HIJOS SA., identificada con el nit número 890803633-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al representante legal de la sociedad JOSÉ D (LOLO) GÓMEZ MEJÍA E HIJOS SA., en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.490 JUNIO 19 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora TERESA MURIEL, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.244.872, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora TERESA MURIEL, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.491 JUNIO 19 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora favor de FANNY INÉS ARBELÁEZ DE BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 24.298.097, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora FANNY INÉS ARBELÁEZ DE BOTERO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.492 JUNIO 19 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ALEXANDER ARIAS DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.111.882, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor ALEXANDER ARIAS DUQUE, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.493 JUNIO 19 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ ELIECER GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.993.077, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ ELIECER GÓMEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.494 JUNIO 19 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GONZALO RESTREPO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.198.009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor GONZALO RESTREPO MEJÍA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.495 JUNIO 19 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GONZALO HOYOS GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.292.950, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor GONZALO HOYOS GÓMEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.496 JUNIO 19 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor CESAR OCTAVIO AGUDELO SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.341.537, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor CESAR OCTAVIO AGUDELO SALAZAR, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.497 JUNIO 19 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor FABIO ARTURO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.031.956, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor FABIO ARTURO RAMÍREZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.498 JUNIO 19 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ANTONIO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.526.863, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor ANTONIO GONZÁLEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.499 JUNIO 19 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOEL MARTIN LÓPEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.112.140, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOEL MARTIN LÓPEZ GÓMEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.500 JUNIO 19 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ ROMUALDO RUIZ SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.317.413, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ ROMUALDO RUIZ SALAZAR, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.501 JUNIO 19 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de VALENCIA ISAZA Y CIA S EN C, identificada con el nit número 900155839-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al representante legal de VALENCIA ISAZA Y CIA S EN C, o quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.502 JUNIO 19 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de AVICAL SA., identificada con el nit número 810006556-9 representada legalmente por el señor Dagober Ciro Botero con cédula de ciudadanía número 10.282.653, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al representante legal de AVICAL SA., identificada con el nit número 810006556-9, señor Dagober Ciro Botero con cédula de ciudadanía número 10.282.653, o por quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 503 JUNIO 19 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor HÉCTOR DARÍO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.417.446, la suspensión temporal de las actividades del molino Matury de su propiedad, que adelanta en la vereda San Juan, sector el Volante, del Municipio de Marmato Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión y de vertimientos que se requiere para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor HÉCTOR DARÍO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.417.446, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor HÉCTOR DARÍO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.417.446, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino Matury de su propiedad, que adelanta en la vereda San Juan sector el Volante, del Municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor HÉCTOR DARÍO MEJÍA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No. 504 JUNIO 19 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor WILSON FLORES identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.076, la suspensión temporal de las actividades del molino el Respaldo de su propiedad, que adelanta en la vereda Echandia, del Municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión y de vertimientos que se requiere para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor WILSON FLORES identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.076, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor WILSON FLORES, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.076 consistente en la suspensión temporal de las actividades de el Respaldo de su propiedad, que adelanta en la vereda Echandia, del Municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor WILSON FLORES, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.505 JUNIO 19 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LA EJECUCIÓN DE UNA MEDIDA PREVENTIVA

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente expediente al abogado Luis Gabriel Serna Gámez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.690.629.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender la ejecución de la medida preventiva impuesta al señor Mario Francisco Velasco Torres identificado con la cédula de ciudadanía número 79.691.079, consistente en la suspensión temporal de las actividades de:

- Explotación mecanizada de materiales de construcción en el cauce del río Purnio, hasta tanto se evidencie la recuperación del cauce de manera natural, constatada a partir de las labores de seguimiento realizadas por la Corporación.
- E implemente las medidas de manejo y restauración de las áreas intervenidas, resultantes de un estudio de detalle de la geomorfología fluvial y componente biótico, que permita valorar los impactos ambientales severos ocasionados con la sobreexplotación y proponer las medidas de manejo correspondientes, las cuales deberán ser aprobadas por Corpocaldas.
- Beneficio (clasificación en húmedo) efectuado para la separación granulométrica de materiales y la recuperación de oro libre, hasta tanto no se desarrollen las siguientes actividades que deberán ser verificadas por esta Corporación:
- Construcción de la piscina de sedimentación según las especificaciones técnicas establecidas en los diseños aportados durante la modificación de la Licencia ambiental, y por fuera de la Zona de Exclusión ZE3; estipulada en el Mapa de Zonificación Ambiental a manera de faja de retiro del río Purnio.
- Reconformar la franja forestal protectora del cauce del río Purnio intervenida durante la conformación del depósito de sedimentación y acceso para la localización de la motobomba en margen derecha de dicha corriente. Dicha reconformación deberá comprender actividades de siembra de especies nativas, aislamiento y mantenimiento que garantice su sostenibilidad.

- Reconfiguración del terreno intervenido para la construcción del depósito de sedimentación.
- Construcción de las obras necesarias para conducir y aforar las aguas empleadas durante el proceso de beneficio (agua concesionada y vertimientos antes y después de la piscina de sedimentación).
- Realizar las pruebas del sistema de beneficio y piscina de sedimentación que garanticen su operatividad y no contaminación del río Purnio con vertimientos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia Al apoderado del señor Mario Francisco Velasco Torres, o quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.506 JUNIO 19 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor GILDARDO CASTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.273, la suspensión temporal de las actividades del molino de Oro de su propiedad, que adelanta en el sector Buenavista sobre la margen izquierda de la vía, del Municipio de Marmato Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión y de vertimientos que se requiere para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GILDARDO CASTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.273, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor GILDARDO CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.273, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino de Oro de su propiedad, que adelanta en el sector Buenavista sobre la margen izquierda de la vía, del Municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor GILDARDO CASTAÑO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.507 JUNIO 21 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora María Elena González Arango, identificada con cédula de ciudadanía número 24.757.483, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación a la señora María Elena González Arango, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.508 JUNIO 21 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora María Dolores Franco Maya, identificada con cédula de ciudadanía número 24.257.467, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación a la señora María Dolores Franco Maya, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.509 JUNIO 21 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora Luz Marleny Betancur Galeano, identificada con cédula de ciudadanía número 24.369.188, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora Luz Marleny Betancur Galeano, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.510 JUNIO 21 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora Laura Libia Román Arroyave, identificada con cédula de ciudadanía número 21.457.603, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Laura Libia Román Arroyave, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.511 JUNIO 21 DE 2011
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Gustavo Londoño Castaño, identificado con cédula de ciudadanía número 1.334.491, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor Gustavo Londoño Castaño, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.512 JUNIO 21 DE 2011
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Edgardo González, identificado con cédula de ciudadanía número 10.193.359, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Edgardo González, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.513 JUNIO 21 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor EDGAR ECHEVERRI GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.213.166, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor EDGAR ECHEVERRI GÓMEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.514 JUNIO 21 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor, Arbey Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía número 15.926.112, la suspensión temporal de las actividades del molino La Llorona I de su propiedad, que adelanta en el sector de la Llorona I del municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas y vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales son necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Arbey Castrillón, identificado con cédula de ciudadanía número 15.926.112, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comisionar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Arbey Castrillón, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.926.112, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino La Llorona I de su propiedad, que adelanta en el sector de La Llorona del municipio de Marmato, Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia a Arbey Castrillón, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.515 JUNIO 21 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora Beatriz Isaza de Duque, identificada con cédula de ciudadanía número 25.089.035, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora Beatriz Isaza de Duque, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO:Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.516 JUNIO 21 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Ariel Carmona Trejos, identificado con cédula de ciudadanía número 70.087.698, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Ariel Carmona Trejos, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO:Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.517 JUNIO 21 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Ángel Uriel Castañeda Rivera, identificado con cédula de ciudadanía número 4.593.127, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Ángel Uriel Castañeda Rivera, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO:Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.518 JUNIO 21 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:Imponer al señor, Alonso Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 9.810.062, la suspensión temporal de las actividades del molino sin nombre de su propiedad, que adelanta en el sector de la Llorona sobre la quebrada del municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas y vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales son necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Alonso Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.810.062, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Alonso Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.810.062, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino sin nombre de su propiedad, que adelanta en el sector de La Llorona del municipio de Marmato, Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Alonso Martínez, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.519

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Abel José Velásquez García, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.545.645, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Abel José Velásquez García, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.520 JUNIO 21 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Abel José Velásquez García, identificado con cédula de ciudadanía número 3.545.645, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Abel José Velásquez García, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.521 JUNIO 21 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Alberto Uribe, identificado con cédula de ciudadanía número 4.593.442, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor Alberto Uribe, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.522 JUNIO 21 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Diana estrada de Jaramillo, Manuel, Martha Elena, gloria, Mercedes, Diego, Alba Lucia, Ángela Jaramillo Estrada, Hugo Armando y Elizabeth Ocampo Jaramillo, identificados con las cédulas de ciudadanía números 24.355.302, 4.334.752, 24.363.632, 4.336.178, 30.287.832, 24.365.729 y 30.330.010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Diana estrada de Jaramillo, Manuel, Martha Elena, gloria, Mercedes, Diego, Alba Lucia, Ángela Jaramillo Estrada, Hugo Armando y Elizabeth Ocampo Jaramillo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.523 JUNIO 21 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora Elvira Grajales Ocampo, identificada con cédula de ciudadanía número 24.890.205, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación a la señora Elvira Grajales Ocampo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.524 JUNIO 21 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora Emilia Rosa López Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía número 25.125.087, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación a la señora Emilia Rosa López Ortiz, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.525 JUNIO 21 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor, José Jair Tabares, identificado con cédula de ciudadanía número 4.446.715, la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad, que adelanta en la vereda Bellavista, municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas y vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales son necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor José Jair Tabares, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.715, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor José Jair Tabares, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.715, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad, que adelanta en la vereda Bellavista, municipio de Marmato, Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente actuación al señor José Jair Tabares, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.526 JUNIO 21 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor José Octavio Suarez Grajales, identificado con cédula de ciudadanía número 4.550.116, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor José Octavio Suárez Grajales, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.527 JUNIO 21 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor, Luis Alberto Calvo, identificado con cédula de ciudadanía número 4.445.856, la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad, que adelanta en el sector de la ladrillera del municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas y vertimientos ante la autoridad ambiental, los cuales son necesarios para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Luis Alberto Calvo, identificado con cédula de ciudadanía número 4.445.856, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comisionar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Luis Alberto Calvo, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.445.856, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad, que adelanta en el sector de La Ladrillera del municipio de Marmato, Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente actuación al señor Luis Alberto Calvo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.528 JUNIO 21 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Guillermo León Castro Cuartas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.303.342, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor Guillermo León Castro Cuartas, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.529 JUNIO 21 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor José Ramiro Correa Valencia, identificado con cédula de ciudadanía número 4.470.986, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor José Ramiro Correa Valencia, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.530 JUNIO 21 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Luis Fernando Blandón, identificado con cédula de ciudadanía número 8.389.447, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor Luis Fernando Blandón, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.531 JUNIO 21 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Pedro Luis Grisales Soto, identificado con cédula de ciudadanía número 4.413.911, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor Pedro Luis Grisales Soto, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.532 JUNIO 21 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Luis Ángel Tangarife Serna, identificado con cédula de ciudadanía número 4.442.642, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor Luis Ángel Tangarife Serna, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.533 JUNIO 24 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de MONICA ANDREA ESCOBAR identificada con la cédula de ciudadanía número 25.081.695, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a MONICA ANDREA ESCOBAR, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.534 JUNIO 24 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de DIEGO VELÁZQUEZ GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.233.415, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a DIEGO VELÁZQUEZ GÓMEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.535 JUNIO 24 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de JOSÉ IVAN QUINTERO AGUDELO identificado con la cédula de ciudadanía número 4.384.949, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a JOSÉ IVAN QUINTERO AGUDELO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 536 JUNIO 24 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de SILVIO SEPÚLVEDA CASTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía número 4.480.372, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a SILVIO SEPÚLVEDA CASTAÑO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.537 JUNIO 24 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de JAIME JARAMILLO ESTRADA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.218.684, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a JAIME JARAMILLO ESTRADA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.538 JUNIO 24 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Ana Judith Gañan Motato identificada con la cédula de ciudadanía número 25.073.749, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Ana Judith Gañan Motato, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 539 JUNIO 29 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de LIBIA RIVERA VELEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 25.241.703, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a LIBIA RIVERA VELEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.540 JUNIO 24 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de LUIS ALFONSO CARDONA GALLEG0 identificado con la cédula de ciudadanía número 4.473.900, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a LUIS ALFONSO CARDONA GALLEG0, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 541 JUNIO 24 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Alfonso Sierra Espitia identificado con la cédula de ciudadanía número 1.415.262, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Alfonso Sierra Espitia, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 542 JUNIO 24 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de JOSÉ JESÚS JARAMILLO TORO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.321.292, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a JOSÉ JESÚS JARAMILLO TORO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.543 JUNIO 24 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de SILVIO RIOS GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.384.230, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a SILVIO RIOS GARCIA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.544 JUNIO 24 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de FABIO PELAEZ SALAZAR identificado con la cédula de ciudadanía número 2.893.393, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a FABIO PELAEZ SALAZAR, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.545
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer como medida preventiva al municipio de Marmato, la suspensión temporal de la actividad que adelanta en el molino "El Colombiano", ubicado en el sector Cien Pesos del municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino y se obtengan la concesión de aguas y el permiso de vertimientos necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del municipio de Marmato, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Inspección de Policía del Municipio de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al Municipio de Marmato, consistente en la suspensión temporal de la actividad que adelanta en el molino "El Colombiano" ubicado en el sector "El Colombiano" del municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Alcalde del Municipio de Marmato, en los términos del artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.546 JUNIO 24 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor Fernando Canabal Sánchez identificado con cédula de ciudadanía número 10.266.251, la suspensión temporal de la actividad que adelanta en el molino "El Mango", ubicado en la vereda Echandía del municipio de Marmato, Caldas; hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino y se obtengan el permiso de vertimientos necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Fernando Canabal Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía número 10.266.251, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Fernando Canabal Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía número 10.266.251, consistente en la suspensión temporal de la actividad que adelanta en el molino "El Mango" ubicado en el la vereda Echandía del municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor Fernando Canabal Sánchez, en los términos del artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.547 JUNIO 24 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de GUILLERMO CONTRERAS CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía número 2.525.672, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a GUILLERMO CONTRERAS CONTRERAS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.548 JUNIO 24 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de JOSÉ OTAÍN RESTREPO PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 4.326.223, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a JOSÉ OTAÍN RESTREPO PEREZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.549 JUNIO 24 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la firma Oro Hermanos Ltda, representada legalmente por Antonio José Arcila, identificado con cédula de ciudadanía 70.113.848 o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al representante legal de la firma Oro Hermanos Ltda, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.550 JUNIO 24 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de BLANCA NUBIA HENAO identificada con la cédula de ciudadanía número 24.643.456, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a BLANCA NUBIA HENAO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.551 JUNIO 24 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de CARLOS ALBERTO OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía número 9.920.906, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a CARLOS ALBERTO OSPINA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.552 JUNIO 24 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar una Indagación Preliminar a los señores Esmeraldo de Jesús Cardona Quiceno, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.482.265; Carlos Enrique Quiceno Daza, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.160.888; Jorge Luis Bolívar Herrera identificado con la cédula de ciudadanía número 71.278.827; Josué Humberto Tapasco Salazar identificado con la cédula de ciudadanía número 15.931.274; Alejandro Vargas Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía número 1.055.835.167; Francisco Javier Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía número 75.035.520; Oscar Eduardo Sánchez Álvarez identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.222.333; Uber Silva Chilito identificado con la cédula de ciudadanía número 10.320.259; Arcesio Benjumea García identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.131.870; María Magdalena Cañas Daza identificado con la cédula de ciudadanía número 37.928.282 y Gabriel Hernando Cárdenas Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía número 15.310.138.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comisionar a la Subdirección de Recursos Naturales para que realice visita técnica en compañía del investigador criminalístico II, analista de medio ambiente de la Fiscalía General de la Nación seccional Pereira, o quien haga sus veces, así como todas aquellas actuaciones que considere necesarias para esclarecer los hechos constitutivos de infracción, así como para que se identifique el propietario del predio donde se adelanta la presunta actividad minera, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente providencia a los señores Esmeraldo de Jesús Cardona Quiceno, Carlos Enrique Quiceno Daza, Jorge Luis Bolívar Herrera, Josué Humberto Tapasco Salazar, Alejandro Vargas Jiménez, Francisco Javier Jaramillo; Oscar Eduardo Sánchez Álvarez; Uber Silva Chilito; Arcesio Benjumea García; María Magdalena Cañas Daza y Gabriel Hernando Cárdenas Rodríguez, en los términos del 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como prueba el informe número 0818 del 11 de abril de 2013, suscrito por los profesionales de la Subdirección Gestión Ambiental Sectorial de la CARDER.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.553 JUNIO 24 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del CENTRO REEDUCATIVO LA LINDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (CIUDADELA LOS ZAGALES), representado legalmente por el señor FRAY SALVADOR MORALES GIRALDO identificado con la cédula de ciudadanía número 3.363.968, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al CENTRO REEDUCATIVO LA LINDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (CIUDADELA LOS ZAGALES), representado legalmente por el señor FRAY SALVADOR MORALES GIRALDO o por quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.554 JUNIO 25 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GUILLERMO ELÍAS CARVAJAL CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.222.782, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor GUILLERMO ELÍAS CARVAJAL CARDONA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 555 JUNIO 25 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE
INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor MAURICIO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.829, la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad, que adelanta en la vereda Guadualejo sector el Salto, del Municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión y de vertimientos que se requiere para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor MAURICIO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.829, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor MAURICIO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.829, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino de su propiedad, que adelanta en la vereda Guadualejo sector el Salto, del Municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor MAURICIO HENAO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.556 JUNIO 25 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora LUZ AMPARO ROMÁN GIL, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.384.420, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora LUZ AMPARO ROMÁN GIL, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.557 JUNIO 25 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor PABLO EMILIO BAÑOL IZQUIERDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.592.521, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor PABLO EMILIO BAÑOL IZQUIERDO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.558 JUNIO 25 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor IVÁN GIRALDO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 162.029, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor IVÁN GIRALDO LONDOÑO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.559 JUNIO 25 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS ANTONIO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.784.266, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor LUIS ANTONIO ARISTIZABAL, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.560 JUNIO 25 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor OSCAR CORRALES VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.896.863, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor OSCAR CORRALES VILLEGAS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.561 JUNIO 25 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ALEJANDRO TAMAYO QUIMARA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.478.725, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor ALEJANDRO TAMAYO QUIMARA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.562 JUNIO 25 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor MARIO IDARRAGA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.419.237, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor MARIO IDARRAGA VARGAS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.563 JUNIO 25 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JORGE JARAMILLO RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.810.092, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JORGE JARAMILLO RAMÍREZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.564 JUNIO 25 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor OSCAR IVÁN SALAZAR ÁLZATE, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.857.933, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor OSCAR IVÁN SALAZAR ÁLZATE, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.565 JUNIO 25 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor WILLIAM HINCAPIÉ RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.347.139, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor WILLIAM HINCAPIÉ RIVERA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.566 JUNIO 25 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de las señoras MARÍA MERCEDES BERNAL DE JARAMILLO, MARTHA CECILIA Y ANA LUCÍA BERNAL ESCOBAR, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 24.319.724, 24.328.307 y 30.288.710 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a las señoras MARÍA MERCEDES BERNAL DE JARAMILLO, MARTHA CECILIA Y ANA LUCÍA BERNAL ESCOBAR, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.567 JUNIO 25 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Buena Vista, representada por el señor LUIS CARLOS HINCAPIÉ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.136.798, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VERDA BUENA VISTA, y a su representante legal señor LUIS CARLOS HINCAPIÉ, o quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.568 JUNIO 25 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora ANA RUMELY AMADOR ORTEGÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.290.621, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora ANA RUMELY AMADOR ORTEGÓN, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.569 JUNIO 25 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora PAOLA GÓMEZ HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.392.000, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora PAOLA GÓMEZ HOYOS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.570 JUNIO 25 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JESÚS MARÍA ROJAS VINASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.593.116, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JESÚS MARÍA ROJAS VINASCO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.571 JUNIO 25 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores JAIRO Y FERNANDO GÓMEZ CHICA, HENRY GÓMEZ TABARES, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.321.548, 2.643.640 y 7.534.232, y de las sociedades GÓMEZ HOYOS Y CIA S EN C, GÓMEZ RAAD Y CIA S EN C, identificadas con los nits. Números 890806180-7 y 890807359-2 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a los señores JAIRO Y FERNANDO GÓMEZ CHICA, HENRY GÓMEZ TABARES y a las sociedades GÓMEZ HOYOS Y CIA S EN C, GÓMEZ RAAD Y CIA S EN C y a sus representantes legales o quienes hagan sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 573 JUNIO 25 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOSÉ JESÚS MURILLO GIL, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.957.887, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOSÉ JESÚS MURILLO GIL, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.574 JUNIO 25 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones,
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JUAN JOSÉ JIMÉNEZ OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.327.822, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JUAN JOSÉ JIMÉNEZ OROZCO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.575 JUNIO 26 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS CARGOS.

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Formular cargos en contra de Leónidas Tabares Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.334.602 por la presunta infracción de los artículos 88 y 132 del Decreto-Ley 2811 de 1974, 239 del Decreto 1541 de 1978 y 41 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a Leónidas Tabares Ríos, en los términos del artículo 24, inciso 1º de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para presentar los descargos por escrito, personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 576 JULIO 27 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO.

**La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE**

PRIMERO: Imponer al señor PEDRO JOSÉ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.031, la suspensión temporal de las actividades del molino el Curubital de su propiedad, que adelanta en la vereda Bellavista, del Municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento

necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión y de vertimientos que se requiere para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor PEDRO JOSÉ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.031, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor PEDRO JOSÉ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.446.031, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino el Curubital de su propiedad, que adelanta en la vereda Bellavista, del Municipio de

Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor PEDRO JOSÉ MUÑOZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 577 JUNIO 27 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO.
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

RESUELVE

PRIMERO: Imponer al señor ALEXANDER SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.922.811, la suspensión temporal de las actividades del molino el Nazareno de de su propiedad, que adelanta en el sector Cumba, del Municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión y de vertimientos que se requiere para su funcionamiento.

SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ALEXANDER SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.922.811, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor ALEXANDER SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.922.811, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino el Nazareno de su propiedad, que adelanta en el sector Cumba, del Municipio de Marmato, Caldas.

CUARTO: Notificar la presente providencia al señor ALEXANDER SOTO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 578 JUNIO 27 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procesos sancionatorios en contra de los señores JOSÉ REINALDO HENAO GARCÍA, ROSABEL HENAO GARCÍA, MARÍA IFALIA GALVIS DE HENAO y LUIS FERNANDO HENAO GALVIS,

identificados con las cédulas de ciudadanía número 4.555.619, 25.096.662, 25.093.840 y 15.957.726 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a los señores JOSÉ REINALDO HENAO GARCÍA, ROSABEL HENAO GARCÍA, MARÍA IFALIA GALVIS DE HENAO y LUIS FERNANDO HENAO GALVIS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 579 JUNIO 27 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor OSCAR DE JESÚS BECERRA BECERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.346.302, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor OSCAR DE JESÚS BECERRA BECERRA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 580 JUNIO 27 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor URIEL LOAIZA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.473.131, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor URIEL LOAIZA GARCÍA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 581 JUNIO 27 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor CARLOS ALBERTO ORTIZ BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.037.906, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor CARLOS ALBERTO ORTIZ BEDOYA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 582 JUNIO 27 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar procesos sancionatorios en contra de los señores JARO ANTONIO AGUDELO UPEGUI y LUIS ENRIQUE QUICENO QUICENO, identificados con las cédulas de ciudadanía número 9.920.995 y 9.922.317 respectivamente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a los señores JAIRO ANTONIO AGUDELO UPEGUI y LUIS ENRIQUE QUICENO QUICENO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 583 JUNIO 27 DE 2013**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor ÁNGEL DANIEL PÉREZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.225.341, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor ÁNGEL DANIEL PÉREZ MEDINA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 584 JUNIO 27 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora OFELIA TRUJILLO DE LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.836.397, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora OFELIA TRUJILLO DE LÓPEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 585 JUNIO 27 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor MIGUEL ÁNGEL RÍOS MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.391.008, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor MIGUEL ÁNGEL RÍOS MARÍN, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 586 JUNIO 27 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora MARÍA EUGENIA AGUILAR TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.297.717, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora EUGENIA AGUILAR TORRES, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 587 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora MARÍA AMELIA ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.272.314, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora MARÍA AMELIA ARANGO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 588 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS HERNANDO DUQUE BUSTAMANTE, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.347.498, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor LUIS HERNANDO DUQUE BUSTAMANTE, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 589 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.563.349, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 590 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GUILLERMO SERNA GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.122.379, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor GUILLERMO SERNA GIRALDO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 591 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor GUSTAVO ADOLFO RÍOS ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 10.278.285, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor GUSTAVO ADOLFO RÍOS ROJAS, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 592 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JAIRO DE JESÚS OROZCO GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.222.118, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JAIRO DE JESÚS OROZCO GIRALDO, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO 593 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor JOAQUÍN EMILIO CORRALES BEDOYA, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.385.075, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al señor JOAQUÍN EMILIO CORRALES BEDOYA, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTÚA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.594 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor, Víctor Daniel Gil, identificado con cédula de ciudadanía 4.446.446, la suspensión temporal de las actividades del molino La Pesebrera de su propiedad, que adelanta en la vereda Echandia coordenadas E: 1163374 N: 1098382 del municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas, vertimientos y los demás requeridos para su funcionamiento ante la autoridad ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Víctor Daniel Gil, identificado con cédula de ciudadanía 4.446.446, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Víctor Daniel Gil, identificado con cédula de ciudadanía 4.446.446, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino La Pesebrera de su propiedad, que adelanta en la vereda Echandía coordinadas E: 1163374 N: 1098382 del municipio de Marmato, Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente actuación al señor Víctor Daniel Gil, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.595 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Víctor Manuel Merchán Vargas, identificado con cédula de ciudadanía 5.616.764, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor Víctor Manuel Merchán Vargas, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.596 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Rigoberto López Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía 75.038.954, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor Rigoberto López Ramírez, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.597 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora Olga Grajales Ocampo, identificada con cédula de ciudadanía 41.381.057, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación a la señora Olga Grajales Ocampo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.598 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora María Nubia Valencia Valencia, identificada con cédula de ciudadanía 25.126.277, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a María Nubia Valencia Valencia, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.599 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora María Graciela Grajales Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía 25.078.458, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación a la señora María Graciela Grajales Ortiz, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.600 JUNIO 27 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora María Consuelo Echeverry Moncada, identificada con cédula de ciudadanía 25.096.041, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación a la señora María Consuelo Echeverry Moncada, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.601 JUNIO 27 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores Marco Tulio y Blanca Fabiola Rendón Escobar identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.560.847 y 25.109.096, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación a los señores Marco Tulio y Blanca Fabiola Rendón Escobar, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.602 JUNIO 27 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de José Luis López García, identificado con cédula de ciudadanía 4.570.783, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor José Luis López García, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.603 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de los señores José Flavio Acosta Rodríguez, María Elvira Valderrama Peñaloza y Elvira Peñaloza de Valderrama, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.443.472, 35.514.600 y 41.357.679, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación a los señores a José Flavio Acosta Rodríguez, María Elvira Valderrama Peñaloza y Elvira Peñaloza de Valderrama, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.604 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor, Jorge Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.810.098, la suspensión temporal de las actividades del molino sin nombre de su propiedad ubicado en las coordenadas E:1163376 N: 1101787 vereda Guadualejo del municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas, vertimientos y demás requeridos para su funcionamiento ante la autoridad ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Jorge Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía 9.810.098, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Jorge Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía 9.810.098, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino sin nombre de su propiedad, ubicado en las coordenadas E: 1163376 N: 1101787 en la vereda Guadualejo del municipio de Marmato, Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente actuación al señor Jorge Aguirre, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.605 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de Jairo Gómez Chica, Fernando Gómez Chica, Henry Gómez Tabares, Gómez Hoyos y CIA S en C y Gómez Raad y CIA S en C, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.321.548, 2.643.640, 7.534.232, Nit. 890806180-7 y Nit. 890807359-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a los señores Jairo Gómez Chica, Fernando Gómez Chica y Henry Gómez Tabares y a los representantes legales de Gómez Hoyos y CIA S en C y Gómez Raad y CIA S en C, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.606 JUNIO 27 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Jaime Arroyave Loaiza, identificado con cédula de ciudadanía 8.315.693, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor Jaime Arroyave Loaiza, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.607 JUNIO 27 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Hernando de Jesús Arrubla Piedrahita, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.381.579, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor Jesús Arrubla Piedrahita, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.608 JUNIO 27 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Gustavo Muñoz Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía 10.229.581, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor Gustavo Muñoz Giraldo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.609 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Gregorio Nacienceno Moreno Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía 1.374.575, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor Gregorio Nacienceno Moreno Restrepo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.610 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la señora Gabriela Flórez de Grajales, identificada con cédula de ciudadanía 22.038.396, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación a la señora Gabriela Flórez de Grajales, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.611 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Francisco José Giraldo Jaramillo identificado con cedula de ciudadanía 4.343.506, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor Francisco José Giraldo Jaramillo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.612 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Francisco Javier Giraldo Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía 4.595.344, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor Francisco Javier Giraldo Jaramillo, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.613 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor, Fernando Canabal Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía 10.266.251, la suspensión temporal de las actividades del molino La Plata de su propiedad, coordenadas E: 1163372, N: 1098192, que adelanta en el sector de la vereda Echandía, del municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, y se obtengan los permisos de concesión de aguas, vertimientos y los demás requeridos para su funcionamiento ante la autoridad ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Fernando Canabal Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía 10.266.251, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Fernando Canabal Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía 10.266.251, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino La Plata de su propiedad, que adelanta en la vereda Echandía del municipio de Marmato, Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente actuación al señor Fernando Canabal Sánchez, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.614 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Evelio Antonio Galviz Ballesteros, identificado con cédula de ciudadanía 13.212.342, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor Evelio Antonio Galviz Ballesteros, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.615 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de las Empresas Publicas de Pensilvania E.S.P. EMPEN, con Nit. 800153304-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al representante legal de las Empresas Publicas de Pensilvania E.S.P. EMPEN, y/o quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.616 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor, Elías Antonio Valencia, identificado con cédula de ciudadanía 4.446.009, la suspensión temporal de las actividades del molino Marby de su propiedad, que adelanta en el sector de Cien Pesos, Coordenadas E: 1163838 N: 1097715 del municipio de Marmato, Caldas, hasta tanto se instalen los sistemas de tratamiento necesarios para garantizar el manejo de la totalidad de las aguas residuales generadas al interior del molino, se obtengan los permisos de concesión de aguas, vertimientos y los demás requeridos para su funcionamiento ante la autoridad ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Elías Antonio Valencia, identificado con cédula de ciudadanía 4.446.009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Comisionar a la Secretaria de Gobierno Municipal de Marmato, Caldas, para que haga efectiva la medida preventiva impuesta al señor Elías Antonio Valencia, identificado con cédula de ciudadanía 4.446.009, consistente en la suspensión temporal de las actividades del molino Marby de su propiedad, que adelanta en el sector de Cien Pesos del municipio de Marmato, Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente actuación al señor Elías Antonio Valencia, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.617 JUNIO 27 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de la Central Hidroeléctrica de Caldas con Nit. 890800128-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al Representante Legal de La Central Hidroeléctrica de Caldas y/o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.618 JUNIO 27 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra la señora Cenelia Álzate de Álzate, identificada con cédula de ciudadanía 24.430.852, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación a la señora Cenelia Álzate de Álzate, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.619 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de C.A.R. y CIA S. EN. C.A, con Nit. 810003850-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al Representante Legal de C.A.R. y CIA S. EN. C.A, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.620 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra de La Caja de Compensación Familiar de Caldas, CONFAMILIARES, Nit. 890806490-5, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al Representante Legal de La Caja de Compensación Familiar de Caldas, CONFAMILIARES, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

AUTO No.621 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO
La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del señor Bonel Bedoya Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía 15.958.811, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente actuación al señor Bonel Bedoya Sánchez, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**AUTO No.622 JUNIO 27 DE 2013
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO**

La suscrita profesional de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio en contra del Municipio de Manizales, con Nit. 890801053-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia al Alcalde del Municipio de Manizales y/o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA ATEHORTUA OSPINA

Profesional Universitario - Secretaría General

**RESOLUCIÓN S.G. No.123 JUNIO 19 DE 2013
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, Corpocaldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007, y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable al señor MIGUEL ANTONIO VÉLEZ PARDO, identificado con cédula de ciudadanía número 80.423.128, por la infracción del artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción al señor MIGUEL ANTONIO VÉLEZ PARDO, el decomiso definitivo de las veinte (20) rastras de madera de la especie Higuérón que le fueron aprehendidas y que habían sido decomisadas preventivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor MIGUEL ANTONIO VÉLEZ PARDO. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de Aviso, de conformidad con lo dispuesto la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, desfijación del edicto o publicación, el cual deberá ser presentado personalmente y por escrito de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

**RESOLUCIÓN S.G. No.126 JUNIO 27 DE 2013
POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN**

La Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director General mediante la Resolución 501 del 10 de diciembre de 2007,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P, por la violación del literal e) del artículo 9º del Decreto 2811 de 1974, artículo 74 del Decreto 1594 de 1984 en cuanto se refiere a sustancias como cromo, plomo y níquel y artículos segundo y tercero numeral 4 (bis) de la Resolución No. 017 del 16 de enero de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como sanción a la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P, una multa de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$491.565.186) MONEDA CORRIENTE.

La suma indicada en el inciso anterior debe ser consignada en la Tesorería de CORPOCALDAS, piso 14, Edificio Atlas o en la cuenta corriente empresarial del banco Davivienda No. 256-99184-5, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución. En los términos del artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, los actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales que impongan sanciones pecuniarias prestan mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO: Cuando el pago se efectúe en la entidad financiera Davivienda, se debe allegar copia del recibo de la consignación con destino al expediente contravencional No. 4553.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P, o a quien haga sus veces; informándosele que contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, interpuesto personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará por medio de aviso, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

TRÁMITES DE PERMISOS**AUTO DE INICIO No. 274 Manizales, junio 5 de 2013****DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud permiso de ocupación de cauce, para el proyecto El Agrado conjunto campestre, ubicado en la vereda La Cabaña, municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por CONSTRUCCIONES CFC Y ASOCIADOS con NIT 810.002.455-5.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicio de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 252

AUTO DE INICIO No. 275 Manizales, Junio 14 de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio La Esperanza, ubicado en la vereda El Socorro, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por los señores Conrado Correa Gómez con cedula de ciudadanía No. 4.497.425 y Blanca Cecilia Gómez Trujillo con cedula de ciudadanía No. 41.422.935.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 276 Manizales, Junio 14 de 2013**DISPONE**

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio Mandarina, ubicado en la vereda El Chamizo, jurisdicción del municipio de Salamina, departamento de Caldas, presentada por el señor Pedro Alejandro Céspedes con cedula de ciudadanía No. 19.351.581.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 277 Manizales, Junio 14 de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio Santa Helena, ubicado en la vereda La María, jurisdicción del municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por los señores Martha Lucia Cardona Patiño con cedula de ciudadanía No. 42.763.857 y Albeiro de Jesús Millán Sánchez con cedula de ciudadanía No. 1.384.948.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 278 Manizales, Junio 14 de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio Las Orquídeas, ubicado en la vereda La Pista, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, presentada por el señor Francesco Blasco con cedula de extranjería No. 197967.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 279 Manizales, Junio 14 de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio La Lechuga, ubicado en la vereda Alejandría, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por el señor Luis Eduardo Pineda con cedula de ciudadanía No. 10.235.576.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 280 Manizales, Junio 14 de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio La Embajada, ubicado en la vereda Doña Juana, jurisdicción del municipio de La Dorada, departamento de Caldas, presentada por los señores Misael Bustos Roa con cedula de ciudadanía No. 3.114.101, Gloria Bustos Rodríguez con cedula de ciudadanía No. 51.801.968 y Myriam Bustos Rodríguez con cedula de ciudadanía No. 20.796.628.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 281 Manizales, 14 de junio de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de un predio Sin nombre, vereda Minitas, ubicado en jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Luz Dary García Ocampo con cedula de ciudadanía No. 24.758.300.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 8076

AUTO DE INICIO No. 282 Manizales, 21 de Junio de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Estampilla, vereda La Trinidad, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Otilia Cardona de Giraldo con cedula de ciudadanía No. 24.622.523.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8078

AUTO DE INICIO No. 283 Manizales, 21 de Junio de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del Condominio Monteverde lote No. 3, vereda El Arenillo, ubicada en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Nelly Sánchez de Ocampo con cedula de ciudadanía No. 24.322.602.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 300.985 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado – Secretaria General

Exp. 8079

AUTO DE INICIO No. 284 Manizales, 14 de junio de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de un predio Buenos Aires, vereda Quiebra del Billar, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por los señores María Margarita Becerra Calvo con cedula de ciudadanía No. 24.306.122, Luz Dary Becerra con cedula de ciudadanía 30.326.170, Yiovanni Becerra con cedula de ciudadanía No. 75.077.718 y Cristian Alexander Zapata Becerra con cedula de ciudadanía No. 1.060.651.051.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$ 82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 8080

AUTO DE INICIO No. 285 Manizales, 21 de junio de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio del predio La Bonanza, vereda La Argelia Baja, ubicado en jurisdicción del municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentada por la señora Gloria Patricia Rojas Palacio con cedula de ciudadanía No. 24.341.937.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 8081

AUTO DE INICIO 286 Manizales, 24 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la microcuenca La Esmeralda y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Gran Vía, ubicado en la vereda La Esmeralda, jurisdicción del municipio de Marquetalia, departamento de Caldas, presentada por Oscar Duque Betancur.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marquetalia.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9211

AUTO DE INICIO 287 Manizales, 24 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Santa Clara y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Santa Clara, ubicado en la vereda La Habana, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por Pablo Emilio Londoño.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$330.356 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9210

AUTO DE INICIO 288

NO SE ASIGNO

AUTO DE INICIO 289 Manizales, 24 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio El Porvenir, ubicado en la vereda El Horro, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Nicolás Zuluaga Zuluaga y Julián Alberto López Usma.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9208

AUTO DE INICIO 290

NO SE ASIGNO

AUTO DE INICIO 291 Manizales, 25 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos sin nombre y Guadualito y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Alemania, ubicado en la vereda Alejandría, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Julio Hernando Rivera Muñoz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$369.456 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9206

AUTO DE INICIO 292 Manizales, 25 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Tulia, ubicado en la vereda La Rica, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Fabio Gutiérrez Marulanda.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9202

AUTO DE INICIO 293 Manizales, 25 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Florida- El Yucal, ubicado en la vereda Santa Ana, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Marta Marlene Mejía Ortiz.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9201

AUTO DE INICIO 294 Manizales, 25 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de los nacimientos 1 y 2 y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Esperanza, ubicado en la vereda La Isla, jurisdicción del municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Dairo Alberto Ortiz Botero.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$115.410 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9200

AUTO DE INICIO 295 Manizales, 25 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Lote Numero Tres, ubicado en la vereda El Oro, jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Fernando Peláez Peláez.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$243.748 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9199

AUTO DE INICIO 296 Manizales, 25 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio San Andresito-La Primavera, ubicado en la vereda Tamboral, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por María Rosalba Caldon.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de San José.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9212

AUTO DE INICIO 297 Manizales, 25 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado El Chamy y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Tres Puertas, ubicado en la vereda El Socorro, jurisdicción del municipio de Belalcázar, departamento de Caldas, presentada por Nodier de Jesús Henao Ospina.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Belalcázar.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9213

AUTO DE INICIO 298 Manizales, 25 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Fonda, ubicado en la vereda La Esmeralda, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por Wilmar Antonio, Juan Carlos, Sebastián, Luz Adriana, Sandra Milena Ríos Arbeláez.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9214

AUTO DE INICIO 299 Manizales, 25 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado Los Naranjos y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Naranjos, ubicado en la vereda Guacaica Baja, jurisdicción del municipio de Risaralda, departamento de Caldas, presentada por William de Jesús Giraldo Grisales.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Risaralda.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9204

AUTO DE INICIO 300 Manizales, 26 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Maturín, ubicado en la vereda La Ladrillera jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por Héctor Darío Mejía Ruiz.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 3148

AUTO DE INICIO 301 Manizales, 26 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Buena Vista, ubicado en la vereda Juan Pérez, municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Ancízar de Jesús Salazar López y María Nidia Santiago Gutiérrez .

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$228.963 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9218

AUTO DE INICIO 302 Manizales, 26 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Monserrate, ubicado en la vereda Juan Pérez, municipio de Anserma, departamento de Caldas, presentada por Roberto Antonio González Romero y Martha Ligia Vasco Palacio.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$228.963 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Anserma.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9217

AUTO DE INICIO 303 Manizales, 26 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Promesa, ubicado en la vereda La Zulia, municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Jorge Iván Dávila Ríos.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 2835

AUTO DE INICIO 304 Manizales, 26 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Camelia y permisos de vertimientos, para beneficio del predio El Recuerdo, ubicado en la vereda Peñoles, municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Gloria Amparo Herrera Monsalve y Ana Delia Monsalve de Herrera.

SEGUNDO: Las solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 4416

AUTO DE INICIO 305 Manizales, 26 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Floresta y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Alegrías La Divisa, ubicado en la vereda San Pablo, municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por José Orlando Herrera Monsalve y Ana Delia Monsalve de Herrera.

SEGUNDO: Los solicitantes deberán cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 4418

AUTO DE INICIO 306 Manizales, 26 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio Los Mártires, ubicado en la vereda Guaimaral, municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Oscar Rivera Valencia.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$165.012 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 4691

AUTO DE INICIO 307 Manizales, 26 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento denominado La Cumbre y permiso de vertimientos, para beneficio del predio La Quinta, ubicado en la vereda Las Coles, municipio de Aguadas, departamento de Caldas, presentada por Saúl Tobón Arroyave.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Aguadas.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 5703

AUTO DE INICIO 308 Manizales, 26 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada denominada Piedralabrada y permiso de vertimientos, para beneficio del Molino El Naranja, sector El Filo, ubicado en la vereda Echandía, municipio de Marmato, departamento de Caldas, presentada por María Esneri Rojas Castro.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$580.071 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Marmato.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9216

AUTO DE INICIO 309 Manizales, 26 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver la solicitud de concesión de aguas superficiales de un nacimiento sin nombre y permiso de vertimientos, para beneficio del Condominio Cabo Verde, ubicado en la vereda Remolinos, municipio de Viterbo, departamento de Caldas, presentada por el Condominio Vacacional Cabo Verde.

SEGUNDO: La solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Davivienda # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$82.341 por concepto de servicios de evaluación y \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad.

TERCERO: Expedir los avisos de que trata el artículo 57 del Decreto 1541/78, para ser publicados por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de esta Corporación y en la Alcaldía de Viterbo.

CUARTO: Comunicar y publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado- Secretaría General

Expediente 9215

AUTO DE INICIO No. 310 Manizales, 26 de junio de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar el trámite para resolver sobre el permiso de estudio con fines de investigación científica para el proyecto denominado Caracterización de la biodiversidad en fincas beneficiarias del programa forestal Federación Nacional de Cafeteros – KW, microcuenca El Congal, municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, solicitado por La Fundación Ecológica Cafetera con Nit. 810.001.305-4.

SEGUNDO: Remitir la solicitud y la información anexa a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales, para lo correspondiente.

TERCERO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

CUARTO: Publicar en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 311 Manizales, 26 de junio de 2013

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de permiso de vertimientos para beneficio de un predio rural lote 1, vereda Sardina, ubicado en jurisdicción del municipio de Samana, departamento de Caldas, presentada por el señor José Aurelio Aya Montaña con cedula de ciudadanía No. 5.872.826 .

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de CORPOCALDAS en la Cuenta Empresarial de Bancafé No. 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la Tesorería de la Corporación la suma de \$38.900 por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y número del expediente y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez acreditado el pago, se trasladará la solicitud para su evaluación a la Subdirección Recursos Naturales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

Exp. 8077

AUTO DE INICIO No. 312 Manizales, Junio 26 de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio Asia, ubicado en la vereda San José, jurisdicción del municipio de San José, departamento de Caldas, presentada por los señores Pedro José Mejía Santamaría con cedula de ciudadanía No. 10.262.901, Ángela María Mejía Santamaría con cedula de ciudadanía No. 30.282.532 y Andrés Santiago Mejía Santamaría con cedula de ciudadanía No. 9.992.232.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

AUTO DE INICIO No. 313 Manizales, Junio 26 de 2013

DISPONE

PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud registro de gradual natural existente, en el predio Llano Grande – La Palma, ubicado en la vereda La Palma, jurisdicción del municipio de Filadelfia, departamento de Caldas, presentada por el señor Orlando Castaño Giraldo con cedula de ciudadanía No. 1.282.816.

SEGUNDO: El solicitante deberá cancelar a favor de Corpocaldas en la Cuenta Empresarial de Bancafé # 256-99184-5, en la cuenta corriente del Banco Agrario No. 1803004492-1 o en la tesorería de la Corporación, la suma de \$38.900.00, por derechos de publicación en el boletín oficial de la entidad. Copia de la consignación deberá especificar el trámite y se allegará dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de este auto.

TERCERO: Una vez acreditado el pago se remitirá la solicitud a la Subdirección Recursos Naturales para su evaluación.

CUARTO: Publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTIN ALONSO BEDOYA PATIÑO

Profesional Especializado - Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 119 04 Junio 2013 **Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los sistemas para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, las provenientes del lavado de vehículos y los lixiviados, generados en el Relleno Sanitario La Esmeralda, localizado en el kilómetro 2 de la vía a Neira, jurisdicción del municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. – E.S.P., Nit. 800.249.174-5, permiso para verter a la quebrada Aguas Frías, las aguas residuales domésticas, las provenientes del lavado de vehículos y los lixiviados, generados en el Relleno Sanitario La Esmeralda, localizado en el kilómetro 2 de la vía a Neira, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas aprobados.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente un informe acerca del desarrollo de las actividades ejecutadas en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, anexando los respectivos soportes de cada una de ellas.
- Efectuar caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales domésticas, las provenientes del lavado de vehículos y los lixiviados teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

LIXIVIADOS

Periodicidad: Trimestral.

Puntos de muestreo: Entrada (Tanque regulador UASB) y salida del sistema de tratamiento (Canal de Oxigenación)

Parámetros: Caudal, PH, Temperatura, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, Coliformes Totales y Fecales, SAAM, SST, Sólidos Sedimentables, Oxígeno Disuelto, Nitrógeno Total, Nitratos, Nitritos, Fósforo Total, Fósforo Orgánico, Fósforo Inorgánico, Arsénico, Bario, Cobre, Fenoles, Mercurio, Níquel, Plata, Plomo, Cianuro, Difenil Policlorados, Mercurio Orgánico, Tricloroetileno, Dicloroetileno, Sulfuro de Carbono, Compuestos Organoclorados, y Compuestos Organofosforados.

Muestreo: Compuesto con una duración de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos.

AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS:

Periodicidad: Semestral.

Puntos de muestreo: Entrada y salida del sistema de tratamiento.

Parámetros: Caudal, PH, Temperatura, Conductividad, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, Coliformes Totales y Fecales, SAAM, SST y Sólidos Sedimentables.

Muestreo: Compuesto con una duración de 8 horas con alícuotas cada 30 minutos.

AGUAS RESIDUALES DEL LAVADO DE VEHÍCULOS:

Periodicidad: Semestral.

Puntos de muestreo: Entrada y salida del sistema de tratamiento.

Parámetros: Caudal, PH, Temperatura, Conductividad, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, Coliformes Totales y Fecales, SAAM, SST, Sólidos Sedimentables, Arsénico, Bario, Cobre, Mercurio, Níquel, Plata y Plomo.

Muestreo: Compuesto con una duración de 4 horas con alícuotas cada 30 minutos.

FUENTES RECEPTORAS:

Quebrada Aguas Frías:

Periodicidad: Semestral.

Puntos de muestreo: Antes y después del vertimiento. Estos puntos deberán ser suministrados y georeferenciados por EMAS S.A. E.S.P.

Parámetros: Caudal, PH, Temperatura, Conductividad, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, Coliformes Totales y Fecales, SST, Sólidos Totales, Nitrógeno Total, Nitrógeno Amoniacal, Nitratos, Nitritos, Fósforo Total, Arsénico, Bario, Cobre, Fenoles, Mercurio, Níquel, Plata y Plomo

Muestreo: Compuesto con una duración de 8 horas con alícuotas cada 30 minutos.

Quebrada Olivares:

Periodicidad: Semestral.

Puntos de muestreo: 50 metros antes y 100 metros después de la descargar de la Quebrada Aguas Frías. Estos puntos deberán ser suministrados y georeferenciados por EMAS S.A. E.S.P.

Parámetros: Caudal, PH, Temperatura, Conductividad, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, Coliformes Totales y Fecales, SST.

Muestreo: Compuesto con una duración de 8 horas con alícuotas cada 30 minutos.

UNIDADES DE TRATAMIENTOS DE LODOS:

Periodicidad: Semestral los resultados de la prueba de lixiviación para determinar la característica de toxicidad (TCLP) de acuerdo a los criterios definidos por el RAS 2000

Parámetros: Mercurio, Plomo, Níquel, Cobre, Arsénico y Zinc.

Las primeras caracterizaciones se efectuarán dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

Los análisis deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

- Realizar mantenimiento periódico a las unidades de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes semestrales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes de las unidades de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.
- Cualquier modificación en el relleno sanitario que incida en el vertimiento deberá ser sometida a aprobación previa por parte de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si la interesada así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: El servicio de seguimiento será cancelado anualmente por la beneficiaria, conforme la factura que expida la Corporación para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de EMAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a su notificación personal o al día siguiente de la entrega del aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente 7664

RESOLUCION No. 120 04 junio 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer la Resolución 060 de marzo 19 de 2013, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todos sus apartes la Resolución 060 de marzo 19 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la Compañía Promotora de Inversiones del Café S.A. en liquidación, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno y se entiende agotada la vía gubernativa.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente 117

RESOLUCIÓN No. 124 Junio 24 de 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la Resolución 86 de abril 18 de 2013, en el sentido de aclarar que la ubicación del predio El Samán es la vereda Valle del Risaralda, sector La Samaria del municipio de Viterbo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 086 de abril 18 de 2013 quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a MELVA ARANGO DE JARAMILLO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 24 días del mes de junio de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 8739

RESOLUCIÓN No. 125 Junio 24 de 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la Resolución 84 de abril 18 de 2013, en el sentido de aclarar que la ubicación del predio El Samán es la vereda Valle del Risaralda, sector La Samaria del municipio de Viterbo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 084 de abril 18 de 2013 quedan conforme a su tenor original.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a CLARA INÉS JARAMILLO ARANGO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto se notificará por aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los 24 días del mes de junio de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 8740

RESOLUCIÓN NÚMERO 127 27 junio 2013

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos y diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales a implementar en las instalaciones de ADVANCE LOGISTICS SUPPLIER S.A, ubicada en Km 13 via al Magdalena, Municipio de Manizales, departamento de Caldas, presentados por la usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a ADVANCE LOGISTICOS SUPPLIER S.A con Nit. NIT0900361834-9, permiso para verter a la quebrada Manizales, las aguas residuales domésticas e industriales, provenientes de sus instalaciones localizadas en el Km 13 Via al Magdalena, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante los sistemas descritos en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO 1: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas en cuanto a los parámetros y límites máximos permisibles de los vertimientos a aguas superficiales, establecidos en el artículo 72 del Decreto 1594 de 1984, o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 2: El permiso de vertimientos se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Instalar dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales propuestos. Una vez instalados y antes de entrar en operación, los sistemas deberán ser aprobados por la Corporación.
- Caracterizar semestralmente las aguas residuales domésticas y las aguas residuales industriales, bajo las siguientes condiciones:

Los puntos de muestreo serán a la entrada y salida de los sistemas de tratamiento.

Parámetros:

ARD: PH, Temperatura, Caudal, Conductividad, DB05, DQ0, Grasas y Aceites, Coliformes Fecales y Totales, SST, Sólidos Sedimentables.

ARI: Caudal, PH, Temperatura, Conductividad, DB05, DBO Total, DBO Filtrada, DQ0, DQO Total, DQO Filtrada, Grasas y Aceites, Coliformes Totales y Fecales, SST, Sólidos Sedimentables, Oxígeno Disuelto, Nitrógeno Total, Nitrógeno Amoniacal, Nitratos, Nitritos, Fósforo Total, Fósforo Inorgánico, y Alcalinidad.

Muestreos:

ARD: Compuestos con una duración de 8 horas, con alícuotas cada 30 minutos ARI: Compuestos con una duración de 24 horas, con alícuotas cada 30 minutos.

- Realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTÍCULO TERCERO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento o la modificación en los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de vertimientos otorgado tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovado si el interesado así lo solicita dentro del primer trimestre del último año de su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos correspondiente al establecimiento denominado ADVANCE LOGISTICS SUPPLIER S.A., ubicado en el km 13 de la vía al Magdalena Municipio de Manizales departamento de Caldas. departamento de Caldas, presentado por la usuaria.

ARTÍCULO SEXTO: La beneficiaria de la aprobación del plan y del permiso de vertimientos deberá cancelar anualmente el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta providencia se notificará al representante legal de la sociedad ADVANCE LOGISTICS SUPPLIER S.A, o en su defecto, por aviso; así mismo, se publicará en la Gaceta Oficial de Corpocaldas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

COPIA ORIGINAL FIRMADO

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 128 27 junio 2013

Por medio de la cual se sustituye el titular del plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, el titular del plan de contingencia del establecimiento denominado Estación de Servicio El Carmelo, localizado en la vereda Guacaica, salida del corregimiento de Arauca, jurisdicción del municipio de Risaralda – Caldas, aprobado mediante Resolución No. 071 del 20 de marzo de 2012, será el señor CRISTIAN CAMILO MALDONADO RAMIREZ, c.c No. 1.112'773.423

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de la sociedad Estación de Servicio El Carmelo Ltda. Y CRISTIAN CAMILO MALDONADO RAMIREZ, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 7529

RESOLUCIÓN No. 129 27 junio 2013

Por medio de la cual se sustituye el titular del plan de contingencia de una estación de servicio

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, el titular del permiso de vertimientos y del plan de contingencia del establecimiento denominado Estación de Servicio La rochela, ubicado en la Vereda Santagueda vía a Arauca del municipio de Palestina, aprobado mediante Resolución 149 del 18 de abril de 2012, será el señor PEDRO JOSÉ SANINT ARMEL c.c No. 10'245.900.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a FERNANDO JIMENEZ CASTAÑEDA Y PEDRO JOSÉ SANINT ARMEL, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 7938

RESOLUCIÓN No. 130 27 junio 2013

Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas provenientes de las 21 viviendas localizadas en el predio Condominio la Esmeralda, vereda La Cabaña – sector Morro Caliente, jurisdicción del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar al Condominio La Esmeralda, permiso para verter al Río Risaralda, las aguas residuales domésticas generadas en el Condominio La Esmeralda, localizado en la vereda Valle del Risaralda, jurisdicción del municipio de Viterbo, previo tratamiento mediante los sistemas de tratamiento aprobados.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al agua establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar anualmente, una caracterización de las aguas residuales en cada sistema de tratamiento en una temporada de mayor afluencia de personas al condominio, teniendo en cuenta las siguientes condiciones de muestreo:

Muestreo compuesto durante 4 horas.

Puntos de muestreo: afluente y efluente

Parámetros a analizar en el afluente: Caudal, DBO5, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites; en el efluente: temperatura, pH, caudal, conductividad, DBO5, SST, sólidos sedimentables, grasas y aceites, coliformes fecales y totales.

El laboratorio responsable del muestreo y análisis debe estar acreditado y normalizado por el IDEAM.

Las primeras caracterizaciones se efectuarán dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada del condominio, la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de CONDOMINIO LA ESMERALDA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 7837

RESOLUCIÓN No. 131 27 junio 2013 **Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas provenientes del cuartel de trabajadores existente en el predio Los Naranjos, ubicado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a JOSE RUBIEL MEJÍA CORREA, C.C. No. 4'316.065 permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas generadas en el predio Los Naranjos, ubicado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Manizales, previo tratamiento mediante el sistema de tratamiento aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos a suelo.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.
- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a RUBIEL MEJÍA CORREA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 361

RESOLUCIÓN No. 132 27 junio 2013
Por medio de la cual se niega permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas provenientes de las viviendas existentes en el Condominio Campestre Bosques del Palmar, paraje Guayabito, jurisdicción del municipio de Viterbo, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar a FRANCISCO JAVIER AGUDELO, quien obra como representante legal del CONDOMINIO CAMPESTRE BOSQUES DEL PALMAR, identificado con NIT. No. 900.022.146-6, el permiso para verter al agua, las aguas residuales domésticas generadas en el predio, localizado en el paraje Guayabito, jurisdicción del municipio de Viterbo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia al representante legal de condómino Campestre Bosques del Palmar, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 7847

RESOLUCIÓN No. 133 27 junio 2013
Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el predio Villa Elisa, localizado en la vereda Colorados, jurisdicción del municipio de Salamina, descrito en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO:aprobar el sistema aplicado para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el beneficio de café en el predio Villa Elisa, localizado en la vereda Colorados, jurisdicción del municipio deSalamina, descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO:Otorgar a WILLIAM CARDONA CARDONA, c.c. No. 1'385.709, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas y de beneficio de café generadas en el predio Villa Elisa, localizado en la vereda Colorados, jurisdicción del municipio de Salamina, previo tratamiento mediante el sistema de tratamiento aprobado.

PARÁGRAFO: El sistema de tratamiento tendrá que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos a suelo.

ARTICULO CUARTO: El permiso de vertimientos estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar mantenimiento periódico al sistema de tratamiento y presentar a Corpocaldas informes anuales sobre dichas actividades.

- Los sedimentos y lodos provenientes del sistema de tratamiento no podrán depositarse en cuerpos de agua o sistemas de alcantarillado y para su disposición se deberán cumplir las normas legales en materia de residuos sólidos.

ARTÍCULO QUINTO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la capacidad instalada de la vivienda, el incremento en la producción de café, o la modificación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos otorgado, tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, y podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a WILLIAM CARDONA CARDONA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 7993

RESOLUCION No. 134 28 junio 2013 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1,9 has, que se encuentra localizado en el predio La Merced, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-48374, ubicado en la vereda La Aurora del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0419-17001 a nombre de NICOLAS CIPAGAUTA SEAUCHO, c.c. No. 4'598.014.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a NICOLAS CIPAGAUTA SEAUCHO, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

RESOLUCION No. 135 28 junio 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 0,5 has, y que se encuentra localizado en el predio La Providencia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-85922, ubicado en la vereda La Violeta del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0420-17001 a nombre de GABRIEL HERNAN BARRENECHE RAMOS, C.C. 10'219.391

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a GABRIEL HERNAN BARRENECHE RAMOS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

RESOLUCION No. 136 28 junio 2013
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REGISTRO DE UN GUADUAL NATURAL

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción del guadual natural de 1,2 has, conformados por dos rodales así: rodal 1 de 0,5 has y rodal 2 de 0,7 has, y que se encuentra localizado en el predio El Bosque y El Piño, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 103-2055, ubicado en la vereda Morro Azul del municipio de Manizales, con el número de registro RGN-0423-17665 a nombre de JULIO CESAR LOPEZ BETANCUR, C.C. 10'141.624

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de que varíe el titular de derechos sobre el inmueble donde se encuentra el bosque registrado, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar la actualización del registro, adjuntando las pruebas que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando se hayan realizado 3 actualizaciones y se demuestre que el guadual ha estabilizado su producción, se podrá tramitar su inscripción en el registro de guaduales naturales con manejo forestal sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se notificará personalmente a JULIO CESAR LOPEZ BETANCUR, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

RESOLUCIÓN NÚMERO 137 28 junio 2013

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de GUSTAVO ROBLEDO HOYOS, con cédula de ciudadanía 4'312.199, para derivar del nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=819513 Y=1044397, un caudal de 0,0125 l/s para uso domésticoequivalente al 18,3824%, para el predio denominado El foro, localizado en la vereda Buenavista del municipio de Chinchiná.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el predio El Foro, localizado en la vereda Buenavista del municipio de Chinchiná

ARTÍCULO SÉPTIMO: Otorgar a GUSTAVO ROBLEDO HOYOS, con cédula de ciudadanía 4'312.199, permiso para verter al agua, las aguas residuales domésticas generadas en el predio El Foro localizado en la vereda Buenavista del municipio de Chinchiná, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas señaladas en el artículo 72 del Decreto 1594/84, o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: El titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTÍCULO NOVENO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como la modificación de la capacidad instalada en la vivienda, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTICULO DECIMO: La concesión y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario

ARTÍCULO ÚNDECIMO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a GUSTAVO ROBLEDOS HOYOS, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente: 2072

RESOLUCIÓN NÚMERO 138 28 junio 2013

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JOSE MARIA LOAIZA RIOS Y MARIO HUMBERTO MEJIA GUTIERREZ, con cédula de ciudadanía, 16'050.767 y 16'054.643 para derivar del nacimiento Los Coles y quebrada sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=0844493 Y=1098928, un caudal de 0,0226 l/s equivalente al 0,144%, para el predio denominado La Linda, localizado en la vereda El Castillo del municipio de Pácora, discriminados así: 0,0083 para uso doméstico, 0,0043 para beneficio de café, 0,006 para ganadería y 0,003 para porcicultura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución
- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto para la vivienda existente en el predio La Linda, localizado en la vereda El Castillo del municipio de Pácora

ARTICULO SEPTIMO: Otorgar a JOSE MARIA LOAIZA RIOS Y MARIO HUMBERTO MEJIA GUTIERREZ, con cédula de ciudadanía, 16'050.767 y 16'054.643, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas generadas en el predio La Linda localizado en la vereda El Castillo del municipio de Pácora, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

ARTICULO OCTAVO: Los titulares del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTICULO NOVENO: El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café y de la actividad porcícola.

Transcurrido dicho plazo sin que se cumpla lo requerido se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

ARTICULO DECIMO: Requerir a JOSE MARIA LOAIZA RIOS Y MARIO HUMBERTO MEJIA, con cédula de ciudadanía, 16'050.767 y 16'054.643 para que implemente, de manera inmediata, un sistema para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el proceso de beneficio de café que contemple: i) Fosa techada ii) Lavado en tanque fina con menos de 5 litros de agua por kilogramo y reúso de las aguas del lavado. iii) Recirculación de los lixiviados a la fosa. v) Descomposición de todos los residuos sólidos, antes de su utilización.

ARTICULO ÚNDECIMO: Durante el desarrollo de la actividad porcícola se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.
- Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego, haciendo rotación de lotes para evitar saturación del suelo.
- Observar las medidas de manejo ambiental establecidas en la guía ambiental del subsector porcícola.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la producción de café o cuando se modifique la capacidad instalada en la vivienda, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La concesión y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSE MARIA LOAIZA RIOS Y MARIO HUMBERTO MEJIA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretario General

Expediente: 8198

RESOLUCIÓN NÚMERO 139 28 junio 2013

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de JORGE ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ, con cédula de ciudadanía, 75'038.341, para derivar del nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=0813706 Y=1067306, un caudal de 0,008 l/s equivalente al 0.513%, para el predio denominado El Comino, localizado en la vereda La Cabaña del municipio de Anserma, discriminados así: 0,0063 para uso doméstico, 0,0014 para beneficio de café.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario de manera inmediata, deberá obtener aprobación de los planos y diseños para los sistemas de tratamiento de las aguas residuales provenientes del beneficio de café.

Transcurrido dicho plazo sin que se cumpla lo requerido se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

ARTICULO SEPTIMO: Requerir a JORGE ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ, con cédula de ciudadanía, 75'038.341 para que implemente, de manera inmediata después de que se empiece a realizar el beneficio de café en el mismo predio beneficiado mediante esta resolución, un sistema para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el proceso de beneficio de café que contemple: i) Despulpado y clasificación del café en seco. ii) Fosa techada iii) Lavado en tanque tina con menos de 5 litros de agua por kilogramo y reúso de las aguas del lavado. iv) Recirculación de los lixiviados a la fosa. v) Descomposición de todos los residuos sólidos, antes de su utilización.

ARTICULO OCTAVO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto para la vivienda existente en el predio El Comino, localizado en la vereda La cabaña del municipio de Anserma presentados por el usuario.

ARTÍCULO NOVENO: Otorgar a JORGE ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ, con cédula de ciudadanía, 75'038.341, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas, generadas en el predio El Comino localizado en la vereda La Cabaña del municipio de Anserma, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTICULO DECIMO: El titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.
- Implementar el sistema séptico propuesto para la disposición de aguas residuales domésticas que se generan en la vivienda del predio, para lo que se otorga un plazo de 60 días contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Una vez construidas y antes de comenzar su uso, deberán ser aprobadas por la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la producción de café o cuando se modifique la capacidad instalada en la vivienda, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La concesión y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JORGE ALBERTO MARTINEZ MARTINEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretario General

Expediente: 8198

RESOLUCIÓN NÚMERO 140 28 junio 2013

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de CARLOS IGNACIO DUQUE ESTRADA, con cédula de ciudadanía 16'798.387, para derivar del nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=0838098 Y=1110016, un caudal de 0,116 l/s equivalente al 4.656%, para el predio denominado El Bosque, localizado en la vereda Salineros del municipio de Aguadas, discriminados así: 0.0063 para consumo humano-doméstico, 0.11 para ganadería y 0.0001 para equinos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto para la vivienda existente en el predio El bosque, localizado en la vereda Salineros del municipio de Aguadas presentados por la usuaria, mediante radicado 354880 del 09 de mayo de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Otorgar a CARLOS IGNACIO DUQUE ESTRADA, con cédula de ciudadanía 16'798.387, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas provenientes de vivienda existente en el predio El Bosque, localizado en la vereda Salineros, del municipio de Aguadas, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

ARTICULO OCTAVO: El titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Instalar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas propuesto, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución. Una vez instalado y antes de entrar en operación, el sistema deberá ser aprobado por la Corporación.

- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTÍCULO NOVENO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, cuando se modifique la capacidad instalada en la vivienda, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO DECIMO: La concesión y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario

ARTÍCULO ÚNDECIMO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a CARLOS IGNACIO DUQUE ESTRADA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente: 8836

RESOLUCIÓN NÚMERO 141 28 junio 2013

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimiento

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de SILVIO VALDEZ SÁNCHEZ, con cédula de ciudadanía 4'314.972, para derivar del nacimiento Paraná, en el sitio localizado en las coordenadas X=822406,151 Y=1046220,822, un caudal de 0,059 l/s equivalente al 10,9258% para el predio denominado Paraná, localizado en la vereda el Higuérón, jurisdicción del municipio de Palestina, departamento de Caldas, discriminados así: 0,035 l/s para uso doméstico, 0,019 l/s para beneficio de café y 0.005 para recreación

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para la vivienda existente denominada como casa No 1 en el predio Paraná, localizado en la vereda el Higuerón del municipio de Palestina presentado por el usuario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aprobar el sistema aplicado para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el beneficio de café en el predio Paraná, localizado en la vereda el Higuerón del municipio de Palestina, descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Otorgar a SILVIO VALDEZ SANCHEZ, con cédula de ciudadanía 4'314.972, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas y las provenientes del beneficio de café, generadas en el predio Paraná, localizado en la vereda el Higuerón del municipio de Palestina, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTICULO NOVENO: El titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.
- Presentar anualmente a la Corporación un informe detallado con las actividades de mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y de lixiviados
- Dentro del primer mes se debe complementar el sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas existentes en las viviendas 2 y 3, adicionando el tanque séptico y el filtro anaerobio de flujo ascendente, acorde con las necesidades de ocupación máxima de las viviendas.
- Clausurar el pozo de absorción existente en el predio, y realizar el vertimiento final del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas sobre el terreno o cuerpo de agua.

ARTÍCULO DECIMO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la producción de café o cuando se modifique la capacidad instalada en la vivienda, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTICULO ÚNDECIMO: La concesión y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a SILVIO VALDEZ SANCHEZ, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso, según el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente: 1800

RESOLUCIÓN NÚMERO 142 28 junio 2013

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de ALBEIRO TORO OCHOA, con cédula de ciudadanía 5'925.191, para derivar del nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X= 0837872 Y=1042861, un caudal de 0,021 l/s equivalente al 2,08% ,para el predio denominado La Primavera, localizado en la vereda Llanitos, del municipio de Villamaría, discriminados así: 0,0042 l/s para uso humano-doméstico, 0,0116 para beneficio de café y 0,006 para ganadería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido para uso humano-doméstico.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas existente en la vivienda localizada en el predio La Primavera, localizado en la vereda Llanitos del municipio de Villamaría

ARTÍCULO SÉPTIMO: No Aprobar el sistema aplicado para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el beneficio de café en el predio La Primavera, localizado en la vereda Llanitos del municipio de Villamaría, descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Otorgar a ALBEIRO TORO OCHOA, con cédula de ciudadanía 5'925.191, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas generadas en el predio La Primavera, localizado en la vereda Llanitos del municipio de Villamaría, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTICULO NOVENO: El titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Debe implementar de manera inmediata, un sistema para el manejo de los residuos sólidos y líquidos generados durante el proceso de beneficio de café que contemple: i) Fosa techada ii) Lavado en tanque fina con menos de 5 litros de agua por kilogramo y reúso de las aguas del lavado. iii) Recirculación de los lixiviados a la fosa. iv) Descomposición de todos los residuos sólidos, antes de su utilización.
- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTÍCULO DECIMO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en la producción de café o cuando se modifique la capacidad instalada en la vivienda, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTICULO ÚNDECIMO: La concesión y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ALBEIRO TORO OCHOA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente: 3905

RESOLUCIÓN NÚMERO 143 28 junio 2013

Por la cual se autoriza una cesión de derechos y obligaciones derivados de una concesión de aguas superficiales

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Traspasar la concesión de aguas superficiales otorgada por esta corporación mediante resolución 451 del 13 de julio de 2011, para derivar de un nacimiento sin nombre un caudal de 0, 024 l/s para el predio denominado La Gonzalez, localizado en la vereda La Quinta del municipio de Supía en el departamento de Caldas, a favor de la señora EDILIA ARROYAVE DE CLAVIJO, con cédula de ciudadanía 25'211.390, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo sucesivo y para todos los efectos legales, las titulares de la concesión de aguas superficiales son las señoras EDILIA ARROYAVE DE CLAVIJO.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a EDILIA ARROYAVE DE CLAVIJO, o a sus apoderados debidamente constituidos. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en esta providencia sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso según sea el caso.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente: 8306

RESOLUCIÓN NÚMERO 144 28 junio 2013 **Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA BUENAVISTA, con NIT No. 900458487-4, representada legalmente por JUAN MANUEL ALZATE con cédula de ciudadanía 10'244.646, para derivar de la quebrada el Zancudo, en el sitio localizado en las coordenadas X=0850246 Y=1051215, un caudal de 1,017 l/s equivalente al 10,167%, para la vereda Buenavista, del municipio de Manizales, discriminados así: 0,6667 para uso humano – doméstico y 0,3500 para ganadería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.
- Procurar que los usuarios del acueducto cumplan las normas sobre control de vertimientos.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTICULO SEXTO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA BUENAVISTA, mediante notificación a su representante legal o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente: 7918

RESOLUCIÓN NÚMERO 145

Por la cual se revoca parcialmente resolución que otorga una concesión de aguas superficiales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 737 del 27 de diciembre de 2010, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor JOSÉ DARIO VARGAS BEDOYA, con cédula de ciudadanía 1'387.965, queda exonerado del pago que por concepto de evaluación debía realizar a Corpocaldas.

ARTÍCULO TERCERO: El señor JOSÉ DARIO VARGAS BEDOYA, con cédula de ciudadanía 1'387.965, debe cancelar el valor que por concepto de servicio de publicación en la Gaceta Oficial, suma que asciende a \$17.200=

ARTÍCULO CUARTO: Los demás apartes de la resolución 737 del 27 de diciembre de 2010, quedarán conforme a su tenor literal.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a JOSÉ DARIO VARGAS BEDOYA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra lo dispuesto en esta providencia no procede recurso alguno.

Dada en Manizales a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente No. 7604

RESOLUCIÓN NÚMERO 146 28 junio 2013

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de ALBEIRO GOMEZ VALENCIA, con cédula de ciudadanía 16'136.572, para derivar del nacimiento sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=0842883 Y=1074662, un caudal de 0,036 l/s equivalente al 2,585, para el predio denominado La Divisa, localizado en el barrio La Floresta del municipio de Aranzazu, discriminados así: 0,0063 para consumo humano-doméstico, 0,016 para avicultura, 0,006 para porcicultura y 0,0234 para piscicultura.

PARAGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Instalar estructuras para evitar la fuga de alevinos en desagües de tanques, estanques, canales y otros.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.
- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere a los beneficiarios autorización para desarrollar la acuicultura comercial.

PARÁGRAFO: Los usuarios deberán realizar mantenimiento periódico a los estanques piscícolas y utilizar como abono la materia orgánica recolectada de éstos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para el desarrollo de la actividad porcícola se deben adoptar las siguientes acciones, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

- Recolección de la totalidad de la porcínaza en seco y procesamiento en una fosa techada o compostera, para posteriormente ser comercializada como abono orgánico.
- Racionalización del agua para finalizar el aseo de las cocheras.
- Se prohíbe el vertimiento a los cuerpos de agua de residuos líquidos y sólidos producto de la crianza de cerdos.
- Cumplir con lo establecido en la guía ambiental para el subsector porcícola.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la explotación avícola, se debe cumplir lo estipulado en la guía ambiental para el subsector avícola del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Adicionalmente.

PARÁGRAFO: Debe construir caseta para manejo de residuos sólidos y control de mortalidad dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a ALBEIRO GOMEZ VALENCIA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretario General

Expediente: 8629

RESOLUCIÓN NÚMERO 147 28 junio 2013

Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y el correspondiente permiso de vertimientos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a favor de LUIS ANIBAL SEGURO VARELA, con cédula de ciudadanía 15'481.633, para derivar de:

- Nacimiento sin nombre 1, en el sitio localizado en las coordenadas X=0805550 Y=1045931, un caudal de 0,043 l/s equivalente al 14,301%, para el predio denominado San Clemente, localizado en la vereda La Elvira del municipio de Belalcazar, discriminados así: 0,0167 para consumo humano-doméstico, 0,02 para ganadería y 0,0062 para piscicultura.
- Quebrada sin nombre, en el sitio localizado en las coordenadas X=0806131 Y=1045738, un caudal de 0,223 l/s equivalente al 1,569%, para el predio denominado San Clemente, localizado en la vereda La Elvira del municipio de Belalcazar, discriminados así: 0,0125 para consumo humano-doméstico, 0,21 para porcicultura y 0,06 para avicultura.
- Nacimiento sin nombre 2, en el sitio localizado en las coordenadas X=0806154 Y=1045799, un caudal de 0,010 l/s equivalente al 10,400%, para el predio denominado San Clemente, localizado en la vereda La Elvira del municipio de Belalcazar, para consumo humano-doméstico.

PARÁGRAFO: La concesión otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las obras construidas para la captación, conducción y almacenamiento del caudal concedido.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no confiere servidumbre sobre los predios afectados por las obras.

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario queda obligado a:

- Instalar un aparato para la medición del caudal captado de cada una de las fuentes, dentro de los 60 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, y reportar cada seis meses los registros de los aforos mensuales del caudal derivado.
- Instalar sistema de flotadores para los bebederos del ganado en todos los potreros, dentro del mes siguiente a la ejecutoria de la presente resolución.
- Instalar o construir estructuras para evitar la fuga de alevinos en el desagüe de los canales; la materia orgánica producto de la recolección en los lagos, se utilizará como abono orgánico en los potreros que posee el predio. Se concede un plazo de 30 días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad fijadas para los usos autorizados.

- Preservar y vigilar las áreas forestales protectoras de las fuentes de agua.
- Adoptar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como el control permanente de fugas, la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua y el uso de aguas lluvias, si ello fuera económica y técnicamente viable.
- Dar aviso a Corpocaldas sobre el cambio de propietario del inmueble inmediatamente se produzca.

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Serán causales de caducidad de la concesión:

- La cesión del derecho al uso del recurso sin autorización previa.
- El destino de la concesión para uso diferente al señalado.
- El incumplimiento, por parte del concesionario, de las condiciones fijadas.
- La imposición al concesionario de sanción de multa en dos oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- No usar la concesión durante dos años.
- La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

PARÁGRAFO: Antes de la declaratoria de caducidad, se notificará personalmente al concesionario la causal aducida quien dispondrá de un término de 15 días hábiles para subsanar la falta o formular su defensa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente concesión no confiere a los beneficiarios autorización para desarrollar la acuicultura comercial.

PARÁGRAFO: Los usuarios deberán realizar mantenimiento periódico a los estanques piscícolas y utilizar como abono la materia orgánica recolectada de éstos.

ARTICULO SEPTIMO: Aprobar los planos y diseños del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas propuesto para la vivienda principal existente en el predio San Clemente, localizado en la vereda La Elvira del municipio de Belalcazar, presentado por el usuario con radicado 352011 del 02 de mayo de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Aprobar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para 2 de las 3 viviendas existentes en el predio San Clemente, localizado en la vereda La Elvira del municipio de Belalcazar.

ARTÍCULO NOVENO: Para la instalación de la granja avícola que se pretende realizar en el predio, el usuario debe cumplir con lo estipulado en la guía ambiental para el subsector avícola del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

ARTICULO DECIMO: Durante el desarrollo de la actividad porcícola se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Recoger el estiércol en seco y procesarlo para obtener compost.
- Conducir las aguas residuales provenientes de las instalaciones a un tanque estercolero con el fin de utilizarlas como riego haciendo rotación de los lotes para evitar saturación del suelo.
- Debe presentar el plan de fertilización de la granja.
- Cumplir con lo establecido en la guía ambiental para el subsector porcícola.

ARTICULO UNDECIMO: Otorgar a LUIS ANIBAL SEGURO VARELA, con cédula de ciudadanía 15'481.633, permiso para verter al suelo, las aguas residuales domésticas provenientes de las 3 viviendas existentes en el predio San Clemente, localizado en la vereda La Elvira del municipio de Belalcazar, previo tratamiento mediante el sistema aprobado.

PARÁGRAFO: Los sistemas de tratamiento tendrán que garantizar el cumplimiento de las normas que se establezcan para vertimientos al suelo.

ARTICULO UNDECIMO: El titular del permiso deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Instalar el sistema séptico propuesto para la disposición de las aguas residuales domésticas, que se generan en la vivienda principal del predio San Clemente. Plazo otorgado 30 días a partir de la ejecutoria de esta providencia.
- Realizar el mantenimiento periódico de las unidades que integran los sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Para la disposición final de los sedimentos, lodos y sustancias resultantes del mantenimiento de los sistemas, se tendrán que cumplir las disposiciones sobre residuos sólidos. Por tanto, no podrán depositarse en cuerpos de agua ni sistemas de alcantarillado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda nueva circunstancia que incida en el vertimiento, como el incremento en cada actividad realizada o cuando se modifique la capacidad instalada en la vivienda, deberá someterse a la aprobación previa de Corpocaldas.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La concesión y el permiso de vertimientos otorgados tendrán una vigencia de cinco (5) años, contados desde la ejecutoria de esta resolución, que podrán ser prorrogados, antes de su vencimiento, por solicitud del beneficiario

ARTICULO DECIMO CUARTO: El beneficiario deberá cancelar anualmente, a favor de Corpocaldas, el servicio de seguimiento, conforme las facturas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de esta providencia a LUIS ANIBAL SEGURO VARELA, o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto, se notificará por edicto.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o notificación por aviso, según sea el caso.

Dada en Manizales, el

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Secretaria General

Expediente: 8781

ACUERDOS

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS–, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el literal i del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en armonía con el artículo 13, numeral 1-6 del Acuerdo No.31 de diciembre 14 de 2010 – que modifica el Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo No.22 del 5 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo de la Corporación, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos Propios y adoptó el Presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos del Gobierno Nacional, para la vigencia fiscal de 2013.
2. Que de acuerdo a la competencia para efectuar modificaciones del presupuesto establecida en el artículo 15 de Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios, cuando éstas afectan el nivel de agregación de las apropiaciones contenidas en el acuerdo por el cual se expide el presupuesto para la vigencia fiscal, serán aprobadas por el Consejo Directivo.
3. Que el artículo 13 numeral 1-6, modificado por el Acuerdo 31 de diciembre 14 de 2010, establece las adiciones por cancelación de reservas: "se podrán adicionar los recursos originados en la cancelación de reservas presupuestales, cuando el compromiso u obligación que las originó se dieron por terminado o desapareció el vínculo contractual"
4. Que al cierre de la vigencia 2012 se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$17.477.845.430
5. Que mediante acta de fecha 31 de mayo de 2013, suscrita por el Director General y la Profesional de Presupuesto, la cual hace parte integral del presente acuerdo, se canceló una reserva presupuestal por valor \$89.569.537 del Contrato Interadministrativo No. 287-2012 con el municipio de Chinchiná, convenio liquidado unilateralmente el 18 de abril de 2013.
6. Que los recursos provenientes de cancelación de reserva, hacen parte de los recursos del balance y deberán adicionarse en el presupuesto de ingresos y gastos, en el siguiente programa y proyecto de inversión, según la justificación técnica la cual hace parte integral del presente acuerdo.

PROGRAMA 4: GESTIÓN DEL RIESGO

Proyecto: Acciones Directas para la Reducción del Riesgo

Indicador-Meta: 8.548m² de área intervenida con obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas superficiales y sub-superficiales, corrección de cauces, control de inundaciones y obras de bioingeniería

Actividad: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas superficiales y sub-superficiales corrección de cauces, control de inundaciones y obras de bioingeniería

Valor: \$89.569.537

Fuente de Financiación: Recursos del Balance – cancelación reserva

7. Que con la presente adición se modifica una meta física del proyecto para la vigencia 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Indicador Meta	Valor actual 2013	Adición	Valor total 2013	Valor total 2013 - 2015
17.798 m ² de área intervenida con obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas superficiales y sub-superficiales, corrección de cauces, control de inundaciones y obras de bioingeniería	8.548 m ²	450 m ²	8.998 m ²	18.248

8. Que la Profesional Especializada de Tesorería, expidió con fecha 18 de junio de 2013, la certificación de que los recursos por concepto de cancelación de reservas se encuentran disponibles y libres de afectación en las cuentas bancarias de la corporación.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Ingresos con Recursos Propios de la presente vigencia fiscal, en la suma de \$89.569.537, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION	ADICION	TOTAL ADICION
A	INGRESOS PROPIOS			
2	RECURSOS DE CAPITAL			
2.4	RECURSOS DEL BALANCE	6,525,662,561	89,569,537	6,615,232,098
	Cancelación de Reserva Presupuestal		89,569,537	
	TOTAL ADICION		89,569,537	

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de Gastos con Recursos Propios de la presente vigencia fiscal, en la suma de \$89.569.537, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION	ADICION	TOTAL APROPIACION
	INVERSIÓN			
	PROGRAMA 4: GESTIÓN DEL RIESGO			
4.2	PROYECTO: Acciones Directas para la Reducción del Riesgo	3,070,003,594	89,569,537	3,159,573,131
	Recursos del Balance – Cancelación de Reserva		89,569,537	
	TOTAL ADICION EN GASTOS		89,569,537	

ARTÍCULO TERCERO: Realizar los ajustes correspondientes a las metas físicas del Plan de Acción, para la vigencia 2013.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, el veinticinco (25) de junio de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR MARIO OSORIO VALLEJO
Presidente

BERTHA CRUZ FORERO
Secretaria

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS–, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el literal i del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en armonía con el artículo 13 y 15 del Acuerdo No.14 de 2008 - Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo No.22 del 5 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo de la Corporación, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos Propios y adoptó el Presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos del Gobierno Nacional, para la vigencia fiscal de 2013.
2. Que mediante resolución No. 749 del 28 de diciembre de 2012 el Director General, Liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2013, la cual clasifica en forma detallada las apropiaciones internas del presupuesto de ingresos y los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.
3. Que de acuerdo a la competencia para efectuar modificaciones del presupuesto establecida en el artículo 15 del Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios, cuando éstas afectan el nivel de agregación de las apropiaciones contenidas en el acuerdo por el cual se expide el presupuesto para la vigencia fiscal, serán aprobadas por el Consejo Directivo.
4. Que se requiere realizar un traslado en el presupuesto de inversión, con el fin de fortalecer algunas metas y actividades de los siguientes programas y proyectos de inversión, de acuerdo con la justificación técnica la cual hace parte integral del presente acuerdo:

Contracrédito:

PROGRAMA IX: BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

1. **Proyecto 22:** Fortalecimiento Institucional
Fuente de financiación: Recursos del Balance – Tasa Retributiva

Indicador-Meta: 100% de ejecución del Plan de Gestión del Laboratorio Ambiental

Actividad: Adquisición y modernización de equipos

Valor: \$300.000.000

Fuente de financiación: Recursos del Balance – Tasa Retributiva

Crédito

PROGRAMA I: GESTIÓN DEL PATRIMONIO HÍDRICO

1. **Proyecto 2:** Prevención y control de la contaminación hídrica
Fuente de financiación: Recursos del Balance – Tasa Retributiva

Indicador-Meta: (2) cuencas del departamento de Caldas con acciones de mitigación de problemas críticos de contaminación en áreas urbanas

Actividad: Ejecutar acciones para mitigar problemas críticos de contaminación en áreas urbanas, al menos en 2 cuencas del departamento de Caldas

Valor: \$120.000.000

PROGRAMA VI: GESTIÓN AMBIENTAL DIFERENCIAL PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CALDAS

2. **Proyecto 14:** Escenarios para la planificación y la gestión ambiental conjunta con las comunidades indígenas del Departamento
Fuente de financiación: Recursos del Balance – Tasa Retributiva

Indicador-Meta: (8) obras de saneamiento básico en sitios de comunidades indígenas del departamento de Caldas ejecutadas

Actividad: Construcción obras de saneamiento básico

Valor: \$180.000.000

Con la adición de los recursos al proyecto 14, se modifica una meta física del proyecto para la vigencia 2013, de acuerdo con el siguiente detalle:

Indicador Meta PA 2013 - 2015	Valor actual 2013	Adición 2013	Valor total 2013	Valor total PA 2013 - 2015
(24) obras de saneamiento básico en sitios de comunidades indígenas del departamento de Caldas ejecutadas	8 obras	72 obras	80 obras	96 Obras

5. Que la Profesional de Presupuesto, ha expedido certificación fechada el 18 de junio de 2013, de recursos disponibles y libres de compromisos por valor de trescientos millones de pesos mcte (\$300.000.000).

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar la suma de trescientos millones de pesos mcte (\$300.000.000), dentro del Presupuesto de Gastos de Inversión con recursos propios, para la vigencia fiscal 2013, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION	REDUCCION	APROPIACION TOTAL
	INVERSIÓN		-300,000,000	
9	PROGRAMA 9: BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL		-300,000,000	
9.1	Fortalecimiento Institucional	941,490,233	-300,000,000	641,490,233
	Recurso: Recursos del Balance – Tasa Retributiva		-300,000,000	
	TOTAL CONTRACREDITO		-300,000,000	

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar la suma de trescientos millones de pesos mcte (\$300.000.000), dentro del Presupuesto de Gastos de Inversión con recursos propios, para la vigencia fiscal 2013, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION	REDUCCION	APROPIACION TOTAL
	INVERSIÓN		300,000,000	
1	PROGRAMA 1: GESTION DEL PATRIMONIO HIDRICO		120,000,000	
1.2	Prevención y control de la contaminación hídrica	1,892,761,076	120,000,000	2,012,761,076
	Recurso: Recursos del Balance – Tasa Retributiva		120,000,000	
6	PROGRAMA 6: GESTIÓN AMBIENTAL DIFERENCIAL PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CALDAS		180,000,000	
6.2	Acciones para la conservación y manejo de los Recursos Naturales en los Territorios Indígenas de Caldas	293,672,872	180,000,000	473,672,872
	Recurso: Recursos del Balance – Tasa Retributiva		180,000,000	
	TOTAL CONTRACREDITO		300,000,000	

ARTÍCULO TERCERO: Realizar los ajustes correspondientes a la metas físicas del Plan de Acción, para la vigencia 2013.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, a los veinticinco (25) días de junio de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR MARIO OSORIO VALLEJO
Presidente

BERTHA CRUZ FORERO
Secretaria

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS–, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el literal i del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en armonía con el artículo 13 y 15 del Acuerdo No.14 de 2008 - Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante acuerdo No.22 del 5 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo de la Corporación, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos Propios y adoptó el Presupuesto de Ingresos y Gastos con Recursos del Gobierno Nacional, para la vigencia fiscal de 2013.
2. Que mediante resolución No. 749 del 28 de diciembre de 2012 el Director General, Liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2013, la cual clasifica en forma detallada las apropiaciones internas del presupuesto de ingresos y los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.
3. Que de acuerdo a la competencia para efectuar modificaciones del presupuesto establecida en el artículo 15 del Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios, cuando éstas afectan el nivel de agregación de las apropiaciones contenidas en el acuerdo por el cual se expide el presupuesto para la vigencia fiscal, serán aprobadas por el Consejo Directivo.
4. Que se requiere realizar un traslado de recursos del presupuesto de funcionamiento al presupuesto de inversión de la presente vigencia, teniendo en cuenta que la apropiación asignada a la cuenta de gastos de personal del presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2013 fue de \$7.552.742.640, recursos que incluye el costo de personal de la planta aprobada a la fecha y el costo de la restructuración de ésta; la modificación de la planta de personal debe estar soportado con un estudio técnico y la contratación de este servicio se encuentra en etapa precontractual, la restructuración de la planta estaría finalizando el presente año.

De acuerdo a lo anterior la apropiación de los gastos de personal de la presente vigencia son suficientes para cubrir el costo de la planta actual, los recursos restantes puede ser trasladados al presupuesto de inversión.

5. Que con los recursos a trasladar al presupuesto de inversión se ajustarán unas metas del Plan de Acción de la vigencia 2013, de conformidad con la justificación técnica la cual hace parte integral del presente acuerdo.

PROGRAMA II: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS

1. **Proyecto 4:** Manejo de la Biodiversidad y de los ecosistemas

Valor: \$90.000.000

Fuente de Financiación: Sobretasa Ambiental

Indicador Meta: (2) Acciones de manejo de la biodiversidad y los ecosistemas, aplicadas

Actividad: Implementar y fortalecer viveros.

Valor: \$30.000.000

Indicador Meta: 490 ha en áreas de interés ambiental, microcuencas abastecedoras y ecosistemas naturales, restauradas.

Actividad: Aislamiento de áreas de protección

Valor: \$50.000.000

Actividad: Realizar acciones de recuperación de suelos.

Valor: \$10.000.000

Con la adición de estos recursos, se modifica una meta física del proyecto para la vigencia 2013, de acuerdo con el siguiente detalle:

Indicador Meta PA 2013 – 2015	Valor actual 2013	Adición 2013	Valor total 2013	Valor total PA 2013 - 2015
518 ha en áreas de interés ambiental, microcuencas abastecedoras y ecosistemas naturales, restauradas	490	50	540	568

PROGRAMA III: GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

1. Proyecto 6: Gestión ambiental para la Producción sostenible

Valor: \$59.000.000

Fuente de Financiación: Sobretasa Ambiental

Indicador Meta: (4) Sectores productivos apoyados para mejorar la gestión ambiental, aplicando estrategias de producción más limpia

Actividad: Conformar la red de **hospitales verdes** del Departamento.

Valor: \$ 20.000.000

Actividad: Fortalecer la **Ventanilla Ambiental**.

Valor: \$ 23.000.000

Actividad: Fortalecer la **Ventanilla Verde**

Valor: \$ 10.000.000

Indicador Meta: (1) proceso de reconocimiento por la excelencia ambiental

Actividad: Reconocimiento a la excelencia ambiental sostenible. CREAS

Valor: \$6.000.000

Con la adición de estos recursos, se modifican algunas metas físicas del proyecto para la vigencia 2013, de acuerdo con el siguiente detalle:

Indicador Meta PA 2013 - 2015	Valor actual 2013	Adición 2013	Valor total 2013	Valor total PA 2013 - 2015
8 Sectores productivos y de servicios apoyados para mejorar la gestión ambiental, aplicando estrategias de producción más limpia.	4	1	5	9

Indicador Meta PA 2013 - 2015	Valor actual 2013	Adición 2013	Valor total 2013	Valor total PA 2013 - 2015
(1) proceso de reconocimiento por la excelencia ambiental	0	1	1	1

2. Proyecto 7: Apoyo al manejo de los residuos sólidos, Residuos Peligrosos (RESPEL) y control del ruido

Valor: \$40.000.000

Fuente de Financiación: Sobretasa Ambiental

Indicador Meta: (3) Planes de gestión post consumo apoyados.

Actividad: Apoyo en la gestión de devolución post consumo de residuos de luminarias y de llantas usadas en el Dpto. de Caldas.

Valor: \$20.000.000

Actividad: Apoyo en la gestión de devolución post consumo de las bolsas de plátano y envases y empaques de plaguicidas en el Dpto. de Caldas.

Valor: \$20.000.000

Con la adición de estos recursos, no se modifica ninguna meta física del proyecto para la vigencia 2013.

PROGRAMA IV: GESTIÓN DEL RIESGO

1. Proyecto 8: Asistencia Técnica para la Reducción del Riesgo

Valor: \$41.005.000

Fuente de Financiación: Sobretasa Ambiental

Indicador Meta: 28 consejos territoriales con implementación de procesos de gestión del riesgo.

Valor: \$35'200.000

Indicador Meta: 100% de áreas críticas evaluadas / áreas críticas reportadas.

Valor: \$5'805.000

Con la adición de estos recursos, no se modifica ninguna meta física del proyecto para la vigencia 2013.

2. Proyecto 9: Acciones Directas para la Reducción del Riesgo

Valor: \$1.130.089.306

Fuente de Financiación: Sobretasa Ambiental

Indicador Meta: 8.998 m² de área intervenida con obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas superficiales y sub-superficiales, corrección de cauces, control de inundaciones y obras de bioingeniería

Actividad: Construcción de obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas superficiales y sub-superficiales, corrección de cauces, control de inundaciones y obras de bioingeniería

Valor: \$1.074.510.779

Indicador Meta: Programa Guardianas de la ladera gestionado, en coordinación con la Gobernación y los municipios interesados, para su financiación y desarrollo

Actividad: Desarrollo Programa Guardianas de la Ladera

Valor: \$55.578.527

Con la adición de estos recursos, se modifica una meta física del proyecto para la vigencia 2013, de acuerdo con el siguiente detalle:

Indicador Meta PA 2013 - 2015	Valor actual 2013	Adición 2013	Valor total 2013	Valor total PA 2013 - 2015
18.248 m ² de área intervenida con obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas superficiales y sub-superficiales, corrección de cauces, control de inundaciones y obras de bioingeniería	8.998 m ²	5.372 m ²	14.370 m ²	23.620 m ²

PROGRAMA VI: GESTIÓN AMBIENTAL DIFERENCIAL PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CALDAS

1. **Proyecto 14:** Acciones para la Conservación y Manejo de los Recursos Naturales en los Territorios Indígenas de Caldas

Valor: \$30.000.000

Fuente de Financiación: Sobretasa Ambiental

Indicador Meta: (5) acciones de manejo en microcuencas abastecedoras (ABACOS) en territorios indígenas implementadas

Actividad: Acciones de conservación y recuperación en microcuencas abastecedoras

Valor: \$30'000.000

Con la adición de estos recursos, no se modifica ninguna meta física del proyecto para la vigencia 2013.

PROGRAMA VII: CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

1. **Proyecto:** Conocimiento del Patrimonio Natural

Valor: \$75.000.000

Fuente de Financiación: Sobretasa Ambiental

Indicador Meta: (5) Estudios sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente en el departamento de Caldas, terminados.

Actividad: Realizar estudios para conocer el estado de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en el departamento de Caldas

Valor: \$75.000.000

Con la adición de estos recursos, se modifica una meta física del proyecto para la vigencia 2013, de acuerdo con el siguiente detalle:

Indicador Meta PA 2013 – 2015	Valor actual 2013	Adición 2013	Valor total 2013	Valor total PA 2013 - 2015
15 Estudios sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente en el departamento de Caldas, terminados.	5	1	6	16

2. **Proyecto 16:** Conocimiento para la gestión del Riesgo

Valor: \$28'905.694

Fuente de Financiación: Sobretasa Ambiental

Indicador Meta: (1) Estudio en zonas identificadas como de riesgo no mitigable, terminados

Valor: \$28'905.694

Con la adición de estos recursos, se modifica una de las metas físicas del proyecto para la vigencia 2013, de acuerdo con el siguiente detalle:

Indicador Meta PA 2013 – 2015	Valor actual 2013	Adición 2013	Valor total 2013	Valor total PA 2013 – 2015
(7) Estudios en zonas identificadas como de riesgo no mitigable, terminados	1	2	3	9

PROGRAMA VIII: HACIA UNA CULTURA AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD

1. **Proyecto:** Educación para la protección, conservación y uso sostenible del patrimonio ambiental

Valor: \$136.000.000

Fuente de Financiación: Sobretasa Ambiental

Indicador Meta: (2) municipios acompañados en procesos de sensibilización para separación en la fuente.

Actividad: Desarrollo de actividades de educación ambiental para promover el adecuado manejo de los Residuos sólidos municipales

Valor: \$136.000.000

Con la adición de estos recursos, se modifica una meta física del proyecto para la vigencia 2013, de acuerdo con el siguiente detalle:

Indicador Meta PA 2013 - 2015	Valor actual 2013	Adición 2013	Valor total 2013	Valor total PA 2013 - 2015
(2) municipios acompañados en procesos de sensibilización para separación en la fuente.	2	2	4	4

PROGRAMA IX: BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL

2. Proyecto 25: Participación Ciudadana para la Gestión Ambiental Integral

Valor: \$30.000.000

Fuente de Financiación: Sobretasa Ambiental

Indicador Meta: (3) Consejos de Cuenca conformados y consolidados

Actividad: Asesoría, capacitación y acompañamiento de los consejos de cuenca

Valor: \$30.000.000

Con la adición de estos recursos, se modifica una meta física del proyecto para la vigencia 2013, de acuerdo con el siguiente detalle:

Indicador Meta PA 2013 - 2015	Valor actual 2013	Adición 2013	Valor total 2013	Valor total PA 2013 - 2015
(8) Consejos de Cuenca conformados y consolidados	3	2	5	8

6. Que la Profesional de Presupuesto, ha expedido certificación fechada el 18 de junio de 2013, de recursos disponibles y libres de compromisos por valor de mil seiscientos sesenta millones de pesos mcte (\$1.660.000.000).

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar la suma de mil seiscientos sesenta millones de pesos mcte (\$1.660.000.000), dentro del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento con recursos propios, para la vigencia fiscal 2013, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION	REDUCCION	APROPIACION TOTAL
1	FUNCIONAMIENTO		(1,660,000,000)	
1.1	GASTOS DE PERSONAL	7,552,742,640	(1,660,000,000)	5,892,742,640
	Recurso: Sobretasa		(1,660,000,000)	
	TOTAL CONTRACREDITO		(1,660,000,000)	

ARTÍCULO SEGUNDO: Acreditar la suma de mil seiscientos sesenta millones de pesos mcte (\$1.660.000.000), dentro del Presupuesto de Gastos de Inversión con recursos propios, para la vigencia fiscal 2013, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	APROPIACION	ADICION	TOTAL APROPIACION
C - INVERSION-PLAN DE ACCION 2013-2015		1,660,000,000	
PROGRAMA 2: GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS		90,000,000	
Manejo de la Biodiversidad y de los ecosistemas	2,651,691,002	90,000,000	2,741,691,002
PROGRAMA 3: GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL		99,000,000	
Gestión ambiental para la Producción sostenible	500,000,000	59,000,000	559,000,000
Apoyo al manejo de los residuos sólidos, Residuos Peligrosos (RESPEL) y control del ruido	350,000,000	40,000,000	390,000,000
PROGRAMA 4: GESTIÓN DEL RIESGO		1,171,094,306	
Asistencia Técnica para la Reducción del Riesgo	86,195,000	41,005,000	127,200,000
Acciones Directas para la Reducción del Riesgo	3,159,573,131	1,130,089,306	4,289,662,437
PROGRAMA 6: GESTIÓN AMBIENTAL DIFERENCIAL PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE CALDAS		30,000,000	
Acciones para la conservación y manejo de los Recursos Naturales en los Territorios Indígenas de Caldas	263,672,872	30,000,000	293,672,872
PROGRAMA 7: CONOCIMIENTO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL		103,905,694	
Conocimiento del Patrimonio Natural	1,046,617,609	75,000,000	1,121,617,609
Conocimiento para la gestión del Riesgo	294,965,119	28,905,694	323,870,813
PROGRAMA 8: HACIA UNA CULTURA AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD		136,000,000	
Educación para la protección, conservación y uso sostenible del patrimonio ambiental	492,521,644	136,000,000	628,521,644
PROGRAMA 9: BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL		30,000,000	
Participación Ciudadana para la Gestión Ambiental Integral	240,000,000	30,000,000	270,000,000
TOTALES		1,660,000,000	

ARTICULO TERCERO: El Director General mediante resolución hará la distribución interna del traslado en los rubros de gastos de personal de presupuesto de funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar los ajustes correspondientes a la metas físicas del Plan de Acción, para la vigencia 2013.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, el veinticinco (25) de junio de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR MARIO OSORIO VALLEJO
Presidente

BERTHA CRUZ FORERO
Secretaria

